

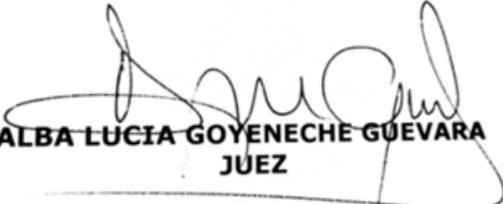
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



Tipo de proceso	:	Verbal – Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920190022000

Las copias del expediente ejecutivo No. 2012-1498, provenientes del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, ténganse por incorporadas al plenario y póngase en conocimiento de los extremos en contienda para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>09/12/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. <u>211</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Vence - 12 - 110

Republica De Colombia

minima Sentencia si no

Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14

Letra - 211

EXECUTIVO

DEMANDANTES: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO

13-feb-12
P

DEMANDADOS: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS

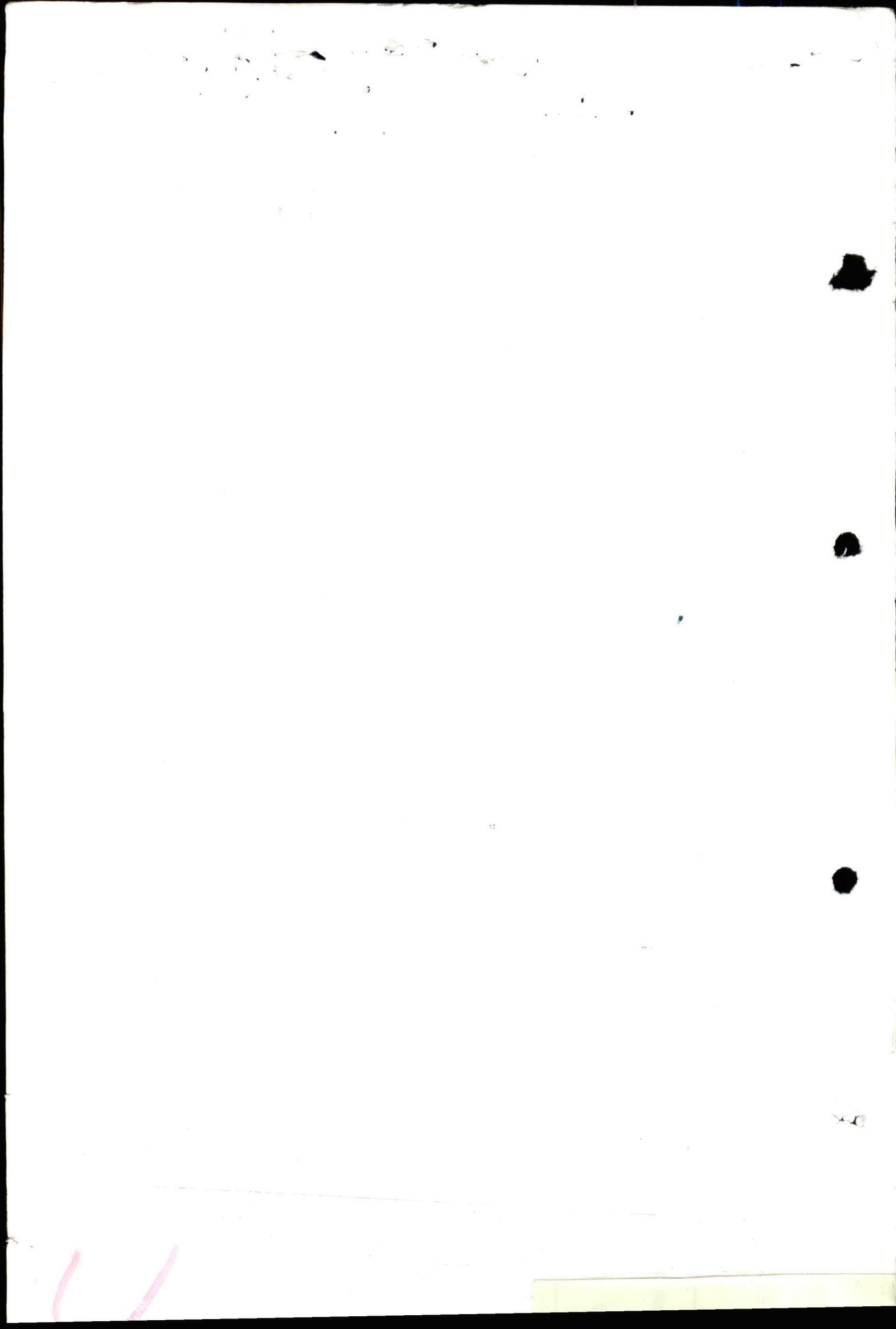
PAGO TOTAL

NUMERO DE RADICACION: 110014003059-2012-1498 -00

TOMO: 33 FOLIO: 025 FECHA: 17/12/2012

CUADERNO: 1

23/4/2018



Señor -

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO -

E.

S.

D.

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES, abogada en ejercicio, con domicilio en Bogotá, D. C., portadora de la T. P. 66077 del C. S. de la J., e identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.618.012 de Bogotá, en calidad de Apoderada del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, con domicilio en la Carrera 57 No.188 - 80 de Bogotá, D. C., NIT.900.124.674-1, con Personería Jurídica según registro No.20111130122091, representada legalmente por la señora ROCIO HERRERA ACOSTA, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.936.067 de Bogotá, con el respeto acostumbrado manifiesto a usted señor Juez que presento PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, persona mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en calidad de propietario de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 - 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de Bogotá D. C.

HECHOS.

PRIMERO.- El Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, P. H., con Personería Jurídica según registro No. 20111130122091, mediante Escritura Pública No.5731 de fecha mayo 18 del 2006 de la Notaría Veintinueve (29) de este Círculo, protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal y se sometió al régimen de la Ley 675 del 2001.

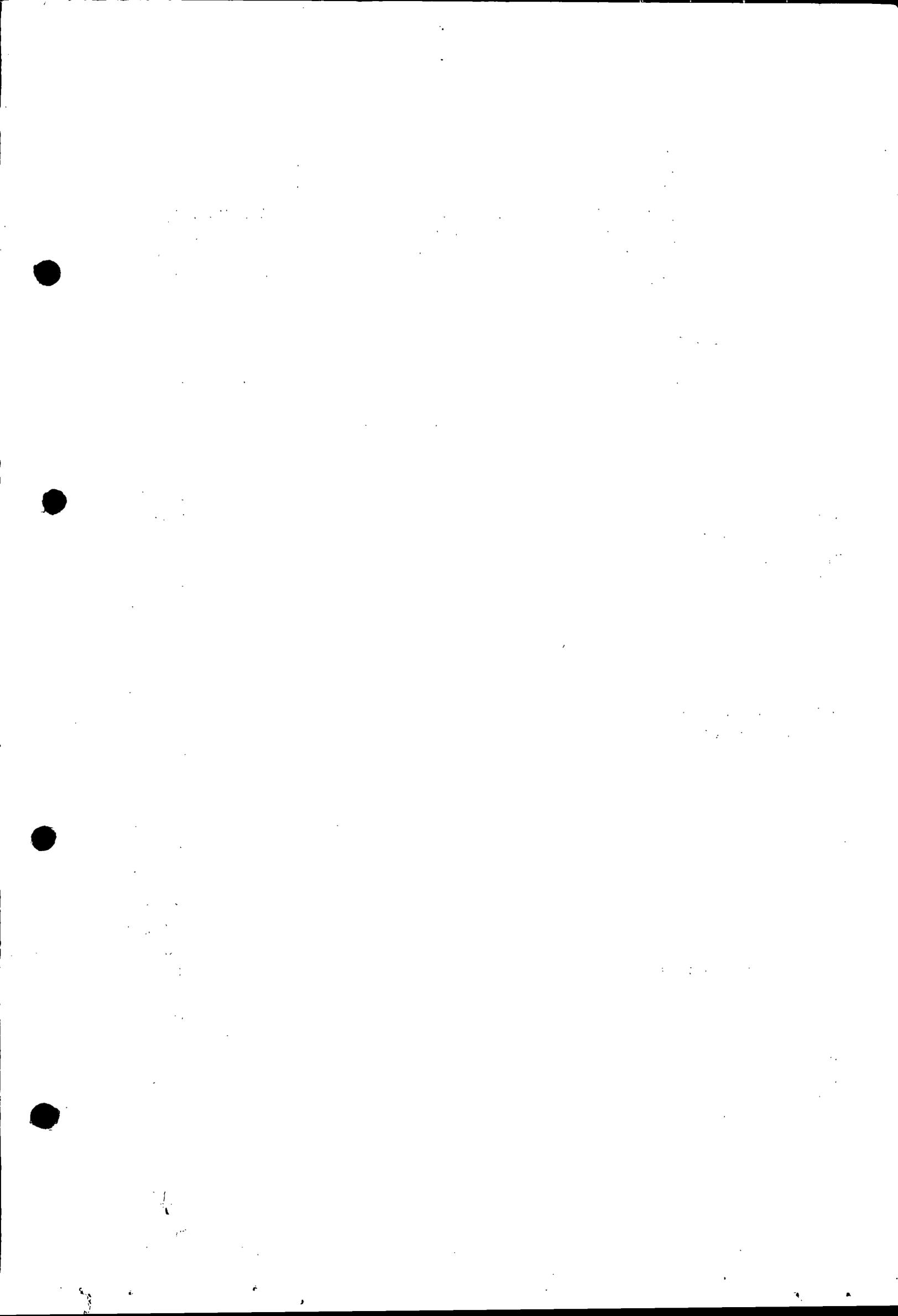
SEGUNDO.- El Señor ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS en calidad de propietario de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 - 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de Bogotá, se encuentra obligado legalmente a pagar y contribuir con las expensas comunes necesarias aprobadas para la conservación y reparación de los bienes y servicios de propiedad común, de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal, en concordancia con el art.29 de la ley 675 del 2001 y anteriormente ley 82 de 1948.

TERCERO.- Al demandado en calidad de propietario, le corresponde pagar como expensas ordinarias de administración, para el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 la suma de \$87.000 y para el periodo de abril de 2012 a marzo de 2013 la suma de \$92.000; correspondiente al coeficiente de copropiedad horizontal obligatoria por la Ley mencionada.

CUARTO.- Las expensas se hacen exigibles el día 30 del mes a que corresponden.

QUINTO.- El demandado ha venido incumpliendo con la obligación pecuniaria Legal y Estatutaria de pagar y contribuir a las expensas comunes del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, al 30 de octubre de 2012 debe un total de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1'304.000).

SEXTO.- Las expensas comunes ordinarias se incrementan anualmente por decisión de la Asamblea Ordinaria de la Copropiedad.



SEPTIMO.- El no pago en el respectivo mes de las expensas de administración, causará un recargo por mora equivalente a la suma de \$6.000, la cual fue aprobada en asamblea ordinaria No.3 de propietarios de fecha enero 27 de 2007.

OCTAVO.- En asamblea de copropietarios del 24 de marzo de 2012 acta No.9, en el numeral 8 se modificó la sanción por no pago de las expensas de administración, aprobando la asamblea que de 1 a 6 meses de mora se aplicará la sanción en mora de \$6.000 por cada mes de mora y de 7 meses de mora en adelante se aplicará lo expresado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, es decir, se causará interés de mora equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

NOVENO.- La señora ROCIO HERRERA ACOSTA mediante acta de Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2012 fue nombrado como administradora y/o representante legal del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V.

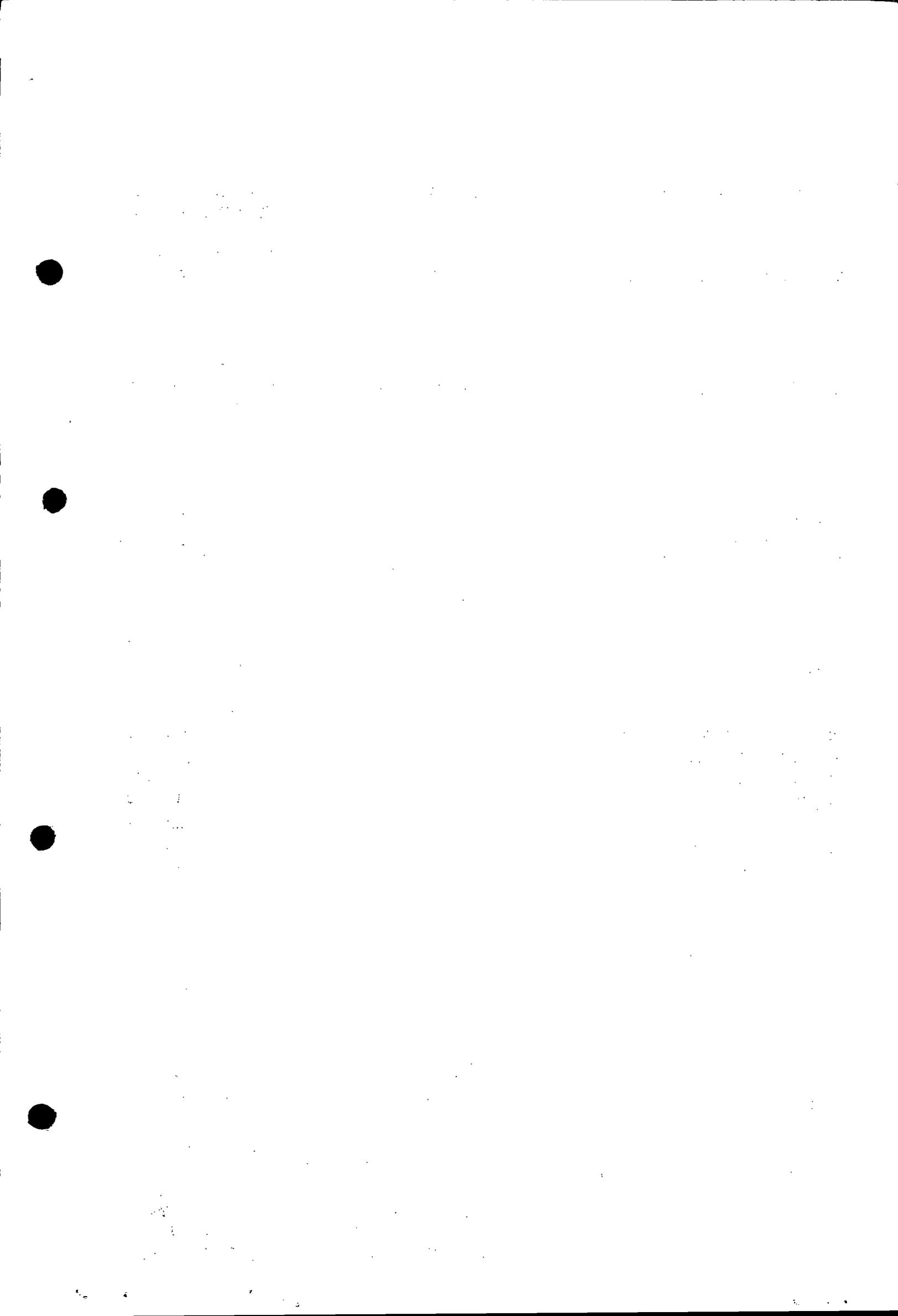
DECIMO.- En virtud de lo normado por el art.48 de la ley 675 del 2001, el título ejecutivo contentivo de la obligación será el certificado de expensas adeudadas por la demandada, expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional.

DÉCIMO PRIMERO.- La señora ROCIO HERRERA ACOSTA en calidad de representante legal y administradora del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, P.H. me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su terminación la presente acción judicial.

PRETENSIONES.

PRIMERA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V y en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, por el valor de las cuotas de administración que ha dejado de cancelar como propietaria de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 – 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H. de Bogotá, que a continuación relaciono:

1. La suma de \$76.000 saldo cuota administración de junio 30/ 2011.
2. La suma de \$77.000 cuota administración de julio 30/ 2011.
3. La suma de \$77.000 cuota administración de agosto 30/ 2011.
4. La suma de \$77.000 cuota administración de septiembre 30/2011.
5. La suma de \$77.000 cuota administración de octubre 30/ 2011.
6. La suma de \$77.000 cuota administración de noviembre 30/ 2011.
7. La suma de \$77.000 cuota administración de diciembre 30/ 2011.
8. La suma de \$45.000 saldo cuota administración de enero 30/ 2012.
9. La suma de \$77.000 cuota administración de febrero 30/ 2012.
10. La suma de \$77.000 cuota administración de marzo 30/ 2012.
11. La suma de \$81.000 cuota administración de abril 30/ 2012.
12. La suma de \$81.000 cuota administración de mayo 30/ 2012.
13. La suma de \$81.000 cuota administración de junio 30/ 2012.
14. La suma de \$81.000 cuota administración de julio 30/ 2012.
15. La suma de \$81.000 cuota administración de agosto 30/ 2012.
16. La suma de \$81.000 cuota administración de septiembre 30/ 2012.



17. La suma de \$81.000 cuota administración de octubre 30/ 2012.

18. Y las que en lo sucesivo se causen, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 498 inciso segundo del C. De P. C.

SEGUNDA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H. y en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, por la sanción en mora de cada una de las cuotas de administración pactada en asamblea ordinaria de copropietarios No.3 numeral 8 de fecha 27 de enero de 2007, que a continuación relaciono:

1. \$6.000 sanción en mora de agosto de 2011.
2. \$6.000 sanción en mora de septiembre de 2011.
3. \$6.000 sanción en mora de octubre de 2011.
4. \$6.000 sanción en mora de noviembre de 2011.
5. \$6.000 sanción en mora de diciembre de 2011.
6. \$6.000 sanción en mora de enero de 2012.
7. \$6.000 sanción en mora de febrero de 2012.
8. \$6.000 sanción en mora de marzo de 2012.

TERCERA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H., y en contra del demandado ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS por los intereses de mora de las cuotas de administración causadas desde el momento en que se hizo exigible la obligación, iniciando el 1° de abril de 2012 según lo aprobado en acta No.9 de asamblea ordinaria de copropietarios, hasta cuando se verifique el pago total de cada una de estas cuotas de administración, tasados de acuerdo a lo estipulado en el Art.30 de la ley 675 del 2001 y al Art.111 de la ley 510 de 1999.

CUARTA.- Sírvase señor Juez condenar al demandado al pago de las costas procesales en su momento correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Art. 1602, 1605, 1608 y concordantes con el Código Civil, ley 675 de agosto 3 del 2001, Art. 488, 491, 498, ley 1395 de 2010 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA Y COMPETENCIA.

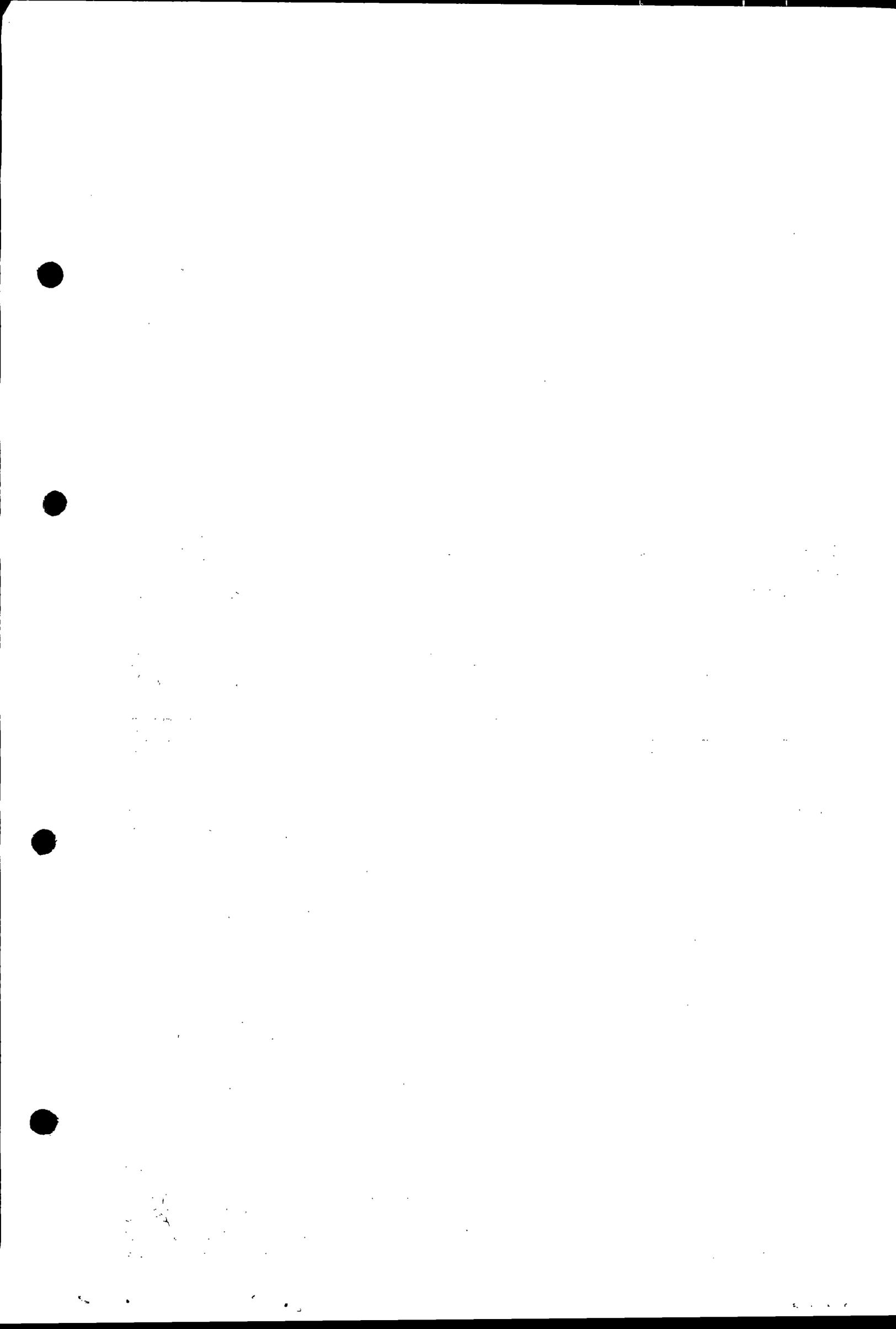
Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por ser de mínima cuantía la que estimo en suma superior a UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1'352.000), y por la vecindad de las partes.

PRUEBAS.

Respetuosamente solicito a usted señor Juez decretar las siguientes pruebas, que servirán para probar los hechos de esta demanda:

DOCUMENTALES.

- 1.- Certificación de deuda expedida por la Administradora señora ROCIO HERRERA ACOSTA.



- 2.- Certificado de representación legal del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- 3.- Cópia simple del acta de asamblea ordinaria No.3 de copropietarios.
- 4.- Certificado de tradición No.50N-20487872.
- 5.- Cópia simple del acta de asamblea ordinaria acta No.9 de Copropietarios.

ANEXOS.

- 1.- Los documentos enunciados en el capítulo de las pruebas.
- 2.- Cópia de la demanda y sus anexos para los traslados.
- 3.- Cópia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Poder a mi conferido.

PROCEDIMIENTO.

El proceso a seguir será el ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento del que trata el título XXVII del C. P. C.

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H., y su representante legal señora ROCIO HERRERA ACOSTA, en la Carrera 57 No.188 – 80 administración Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de esta ciudad.

DEMANDADO: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, en la Carrera 57 No.188 – 80 Casa 25 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H. de Bogotá.

A LA SUSCRITA: en la secretaría de su despacho o en la carrera 8 No.16-79 Of.806 TEL: 283 05 76 - 283 36 75 de Bogotá, D. C.

OTRO SÍ, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, Manifiesto al despacho que autorizo a la abogada GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.836.262 de Bogotá, para que revise el expediente, retire copias auténticas y simples, oficios, despachos comisorios, y en general para que realice todas las gestiones correspondientes como Dependiente Judicial.

Del señor Juez, atentamente,


ALIDIS MARIA MONTIEL TORRES
C. C.41.618.012 DE BOGOTÁ
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.



1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

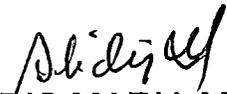
ROCIO HERRERA ACOSTA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No.51.936.067 de Bogotá, en calidad de representante legal y administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V, P.H., ubicado en la Carrera 57 No.188-80 de Bogotá, con personería jurídica debidamente constituida e identificada con el NIT No.900.124.674-1, con todo respeto manifiesto a usted señor Juez que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.66077 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.618.012 de Bogotá, para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, para que previo el trámite legal se libre mandamiento de pago por las expensas ordinarias y extraordinarias, por las sanciones por mora y multas por inasistencia a asamblea que adeuden, en calidad de propietario de la casa 25 ubicada en la Carrera 57 No.188-80 del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H. de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada de acuerdo al Art.70 del Código de Procedimiento Civil, además para recibir, conciliar, transar, sustituir y reasumir este poder, desistir, renunciar, y en general todo lo inherente al objeto indicado.

De usted, atentamente,


ROCIO HERRERA ACOSTA
C. C. No.51.936.067 de Bogotá

ACEPTO,


ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C. C.41.618.012 DE BOGOTÁ
T. P.66077 DEL C. S. DE LA J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

HERRERA ACOSTA ROCIO

quien exhibió: C.C. 51936067 expedida en: BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 26/10/2012

ytun6g6m56tg5gt5



JRV

Huella:



Juramento



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

Aldis Laura Maribel de Torres

Quien se identifica con C.C. No. 41618012

de Bogotá Tarjeta Profesional No. 66047 C.S.T

Bogotá, D.C. 12-12-12

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios [Signature]

2

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P. H.
NIT.900.124.674-1

ROCIO HERRERA ACOSTA en calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V, P. H.**, por medio del presente documento.

CERTIFICO:

Que el señor **ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS** en calidad de propietario de la casa 25 **DEBE AL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H. DE BOGOTÁ**, lo siguiente:

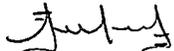
1.- Por Cuotas de administración, sancion por mora y multa por inasistencia asamblea:

Mes	valor		acumulado sancion		acumulado sancion	
	año	expensas	expensas	mora	mora	
Jun-30	2011	76.000	76.000		0	0
Jul-30	2011	77.000	153.000		0	0
Ago-30	2011	77.000	230.000	6.000	6.000	6.000
Sep-30	2011	77.000	307.000	6.000	12.000	12.000
Oct-30	2011	77.000	384.000	6.000	18.000	18.000
Nov-30	2011	77.000	461.000	6.000	24.000	24.000
Dic-30	2011	77.000	538.000	6.000	30.000	30.000
Ene-30 saldo	2012	45.000	583.000	6.000	36.000	36.000
Feb-29	2012	77.000	660.000	6.000	42.000	42.000
Mar-30	2012	77.000	737.000	6.000	48.000	48.000
Abr-30	2012	81.000	818.000		48.000	48.000
May-30	2012	81.000	899.000		48.000	48.000
Jun-30	2012	81.000	980.000		48.000	48.000
Jul-30	2012	81.000	1.061.000		48.000	48.000
Ago-30	2012	81.000	1.142.000		48.000	48.000
Sep-30	2012	81.000	1.223.000		48.000	48.000
Oct-30	2012	81.000	1.304.000		48.000	48.000
MONTO TOTAL:		1.304.000		48.000		

B.- Por los intereses de mora que se han causado desde el vencimiento de cada una de las cuotas de administración a partir del mes de abril de 2012 liquidadas de acuerdo al art. 111 de la ley 510 de 1999, teniendo en cuenta lo aprobado en asamblea general ordinaria de copropietarios del 24 de marzo de 2012, acta número 9 numeral 8.

Dando cumplimiento al artículo 48 de la ley 675 del 2001 se firma el nueve (9) de noviembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,


ROCIO HERRERA ACOSTA
C.C.51.936.067 DE BOGOTÁ



**ACTA NRO. 9
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V**

Los copropietarios del Conjunto Residencial Quintas De San Pedro V, se reunieron en la ciudad de Bogotá en el salón comunal del conjunto, el 24 de marzo de 2012 a las 9:00 a.m, para dar cumplimiento con lo dispuesto a la normatividad legal, con los siguientes puntos a tratar:

1. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La administradora del Conjunto da la bienvenida e informa que se inicia la Asamblea General Ordinaria, con la verificación del quórum como primer punto del orden del día.

La señora Luz Dary Olaya Revisora Fiscal realiza la verificación del quórum llamando a lista y revisando quienes tienen representación mediante poder escrito para que sea registrado. Una vez revisada la asistencia se determina que la Asamblea tiene un quórum deliberatorio del 74.95%. La Revisora Fiscal indica que este es amplio y suficiente para deliberar.

Continúa la señora Rocío Herrera leyendo el Orden del día para que la Asamblea lo apruebe:

- 2. Aprobación del orden del día
- 3. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
- 4. Designación comisión verificadora actas y escrutinios
- 5. Aprobación de los estados financieros del 2011
- 6. Presentación del informe de Administración, Consejo de administración y Revisor Fiscal
- 7. Aprobación del presupuesto, ingresos y egresos año 2012
- 8. Modificación de sanción por No pago cuotas de administración
- 9. Presentación de proyectos sugeridos para la copropiedad
- 10. Propositiones y recomendaciones
- 11. Elección del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia
- 12. Elección del Revisor Fiscal

Una vez leído, le Orden del Día se pregunta a la Asamblea, si es aprobado el orden del día.? **LA ASAMBLEA APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.**

[Handwritten signature]



A

3. DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

La señora Rocío Herrera indica a la Asamblea que por norma general, el secretario de la asamblea es el administrador, faltaría la elección del Presidente. Postulan al señor Pablo César Páez de la Casa 54, quien es elegido Presidente de la Asamblea por unanimidad.

De acuerdo con lo anterior, en el acta queda registrado:

PRESIDENTE ASAMBLEA: PAULO CÉSAR PÁEZ CASA 54
SECRETARIA ASAMBLEA: ROCÍO HERRERA Administrador

El señor Paulo César Páez acepta la designación y continua con el siguiente punto.

4. DESIGNACION COMISIÓN VERIFICADORA ACTAS Y ESCRUTINIOS

Se postulan los siguientes copropietarios para la verificación del acta

JULIO GOMEZ CASA 122

CARLOS NOVA CASA 058

RAÚL PABÓN CASA 086

LA ASAMBLEA APRUEBA ESTA COMISIÓN

5. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2011

Hace la presentación el señor Alberto Galindo, contador del conjunto, quien informa que con la convocatoria, se les pasó los estados financieros correspondientes a los años 2010 y 2011 comparativos anexos.

Pregunta SI HAY ALGUNA OBSERVACIÓN A LOS MISMOS?, pues él ve, los estados financieros muy normales a excepción de la parte de cartera, la cual se tratará más adelante. Los asambleístas responden que No hay ninguna observación, ya que fueron analizados por los copropietarios con anterioridad a la Asamblea.

FE



3

El presidente de la asamblea pregunta *SI SE APRUEBA O NO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2011 PRESENTADOS POR EL SEÑOR CONTADOR?*

LA ASAMBLEA APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS de 2011

6. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISOR FISCAL

Interviene un copropietario que para no extender la jornada, los informes de administración se pasaron por escrito, que se debería aprobar.

El presidente de la Asamblea pregunta *SI SE APRUEBA EL INFORME DEL ADMINISTRADOR?* LA ASAMBLEA DA SU APROBACIÓN

El señor Paulo César Páez presidente de la asamblea pregunta, *SI SE APRUEBA EL INFORME POR PARTE DEL CONSEJO?*

Interviene un copropietario de la casa 122, quien dice que la razón por la cual se envían los informes de manera previa es para que la gente los lea y analice para que cuando sea la asamblea, no se prolongue la jornada, por lo tanto considera que esos informes vienen aprobados a suma conciencia y la responsabilidad de quienes la firman

De acuerdo con lo anterior, el presidente pregunta *SI SE APRUEBA EL INFORME POR PARTE DEL CONSEJO Y LA REVISORIA FISCAL?* LA ASAMBLEA DA SU APROBACIÓN

Continúan con el siguiente punto

7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2012

La presentación del presupuesto está a cargo de la señora administradora Rocío Herrera.

La señora Administradora, informa a los asambleístas que el presupuesto se hizo teniendo en cuenta lo aumentado por el gobierno en enero, es decir el IPC que fue del 5.8% y el presupuesto está aproximado al 6%. Este incremento se hizo para que se cubra las necesidades básicas del conjunto y tener un mantenimiento moderado. La idea es tratar de manejar de acuerdo con las necesidades de cada uno, no sometiendo al

TH



6
propietario a una situación económica forzada y mantener un pago cumplido.

PREGUNTA SI SE NECESITA ALGUNA EXPLICACIÓN ADICIONAL?

Pregunta una copropietaria. En cuanto se ve reflejado el incremento? El incremento de la cuota con el 6% sería de \$5.000 con el pago oportuno, y con el descuento se tendría \$1.000 por debajo de la cuota que se está recibiendo ahora.

La administradora aclara que en el presupuesto, no se tuvo en cuenta los ingresos que se recibe por venta de gaseosa, alquiler de parqueaderos, avisos y alquiler del salón comunal, esto se utilizó para apoyar los gastos representados en arreglos locativos. Estos ingresos soportan estos gastos.

PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, SI SE APRUEBA O SI HAY ALGUNA SUGERENCIA?

Interviene copropietario quien dice sobre el tema de cartera, que el año pasado se presentó un incremento bastante alto en las cuotas de administración y esto en últimas hace que la cartera se aumente, situación que ve reflejada en el 2011 con un aumento del 10% de la cartera, valor preocupante. La pregunta del copropietario es Qué se ha hecho y qué se está haciendo para el tema? Pues los cumplidos están subsidiando a los que no están pagando. ¿Qué se ha hecho?

La administración responde que sobre la cartera se ha hecho lo siguiente:

- En procesos jurídicos hay 4 que están en curso por \$13 millones
- En cobro pre jurídico hay \$8 millones de pesos,
- En acuerdos de pago hay \$7 millones y lo demás es cartera corriente.

La administradora indica que se va a presentar una propuesta para motivar el pago de cartera, tema que se tratará en el punto 8.

Solicita a los asambleístas que reflexionen sobre el compromiso de los propietarios, cuando no se paga la administración oportunamente, no hay ningún corte de servicio al igual se mantiene la vigilancia el aseo y todos los derechos, es una obligación del propietario realizar los pagos y es una actitud de conciencia.

AC



7

Interviene la señora Adriana Carvajal Casa 38, dice que en el tema de mantenimiento ha visto un deterioro en el conjunto, de reparaciones, de pintura, Cuando tengan que asumir esos arreglos, los 6 millones no van a alcanzar para todo lo que hay que hacer. Entre más tiempo se deje, más costoso va a salir el mantenimiento del conjunto.

La administración aclara que este punto está dentro del orden del día, en el punto 9. Presentación de proyectos sugeridos para la copropiedad

PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI SE SÓMETE A CONSIDERACIÓN, SI SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL 6% EN LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN?

LA ASAMBLEA APRUEBA EL INCREMENTO PROPUESTO.

8. MODIFICACIÓN DE SANCIÓN POR NO PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

El presidente señor Paulo César Páez, dice que esta propuesta ha sido debatida dentro del consejo y se trae para aprobación por parte de la Asamblea y son dos propuestas:

Como funciona actualmente:

La sanción actual por mora es de \$6.000 por mes. Se ha planteado que con carteras morosas superiores a 6 meses los \$6.000 pesos, es una sanción simbólica. Entonces las propuestas son

Propuesta modelo mixto

De 1 a 6 meses como se ha venido planteando hasta ahora con sanción de \$6000 pesos, por cada mes de mora

De 7 meses en adelante se causaran intereses de acuerdo a la tasa de mora vigente de acuerdo al artículo 30 de la ley 675, que dice: " El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora equivalentes a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia bancaria"

El segundo modelo:

Es aplicar desde donde se origine la mora lo que esta expresado en el artículo 30, que es que la mora se cobrará de acuerdo con el interés estipulado en el artículo 30 de la ley 675



Entonces es desde el primer mes se cobra 1.5 veces el máximo interés que se pueda cobrar certificado por la Superbancaria

SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSIDERE EL MODELO MIXTO PARA QUE RIJA DESDE EL 1º DE ABRIL

QUIENES VOTAN POR LA PROPUESTA Nº 1 (Modelo Mixto)
QUIENES VOTAN POR LA PROPUESTA Nº 2 (Modelo de Intereses sin importar el tiempo, cobrando lo estipulado en la ley 30)

Esto ayuda a incentivar la cultura del pago, pues se están acercando a la administración los copropietarios a solicitar les quiten sanciones, multas y demás, o si no, no pagan.

El modelo mixto aplicaría solo para los cobros pre-jurídicos porque los jurídicos se aplica el interés de la ley 675 mas las costas del proceso.

Las personas que están en acuerdos de pago, se respetan las condiciones a menos que lo incumplan.

Un copropietario solicita se de un plazo o un espacio de tiempo para que los que estén morosos puedan hacer cuenta y paguen. Igual el indica que esta de acuerdo con la propuesta mixta.

Interviene copropietaria casa 31 no está de acuerdo con que se incremente hasta que la gente no este a paz y salvo, pues ve que aunque se ha hecho campañas de cobro, se han hecho amnistías, la cartera sigue subiendo. Las personas no asumen que es una responsabilidad de todos los copropietarios. Es un deber. Considera que el modelo o propuesta 1 es la mejor.

QUIENES VOTAN POR LA PROPUESTA Nº 1 (Modelo Mixto) POR MAYORIA SE ESCOGE ESTA PROPUESTA

QUIENES VOTAN POR LA PROPUESTA Nº 2 (Modelo de Intereses sin importar el tiempo, cobrando lo estipulado en la ley 30) 7 votos

El presidente de la Asamblea, dice que queda la PROPUESTA MIXTA sobre liquidación de los intereses rige a partir del 1º de abril de 2012, esta decisión se toma con un quórum de 74.95%



9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUGERIDOS PARA LA COPROPIEDAD

Teniendo en cuenta las propuestas por parte de algunos copropietarios, la señora administradora expone lo siguiente, para el embellecimiento del conjunto y fachada

Sobre el tema de fachadas, pintura, de canales y demás se tienen dos propuestas:

1. Una de \$78.000 millones por el arreglo de exteriores y
2. Una propuesta de \$21.942.446 millones de pesos incluye mejorar la pintura, los aleros las cajas de contadores, las bajantes y las canales manteniendo el mismo color y la misma estructura.

Para esto se solicitaría una cuota extraordinaria de \$149.000 por cada casa diferido en 4 cuotas.

Yolanda Rodríguez Casa 1, solicita a los morosos que hagan acuerdos de pago para que se pongan al día y así poder hacer estos mantenimientos.

Raúl Pabón Casa 86, dice que hay diferencia entre el presupuesto y los proyectos. Esta obra no está dentro del presupuesto. EL presupuesto está hecho como si pagaran todos si no lo hacen, se pone en peligro la estabilidad del conjunto.

Habla la señora Gloria Páez que pertenece al consejo y quien dice que si se aprueba, se debe cancelar en tres meses porque no los pueden financiar cuotas y constaría para los siguientes:

- Acabados de muros y puertas
- Arreglo pintura canales y bajantes
- Pintura 3 manos,
- Pinturas culatas
- Pinturas marcos y puertas,
- Pintura de cajas de servicio,
- Pintura de barandas reja perimetral

Esto sería el costo de \$150.000 pesos si se aprueba se debe cancelar por parte de todos.

[Handwritten signature]



Este proyecto debe quedar claro que si se aprueba, todos tienen que cancelar independientemente de si están en mora o no, pues el conjunto no tiene capacidad de pago y tampoco este proyecto se puede financiar. Se tiene el conjunto con servicio de vigilancia y aseo al día

Fanny Rodríguez casa 34, dice que aunque ya está aprobado el presupuesto, considera que un presupuesto se hace sobre recaudos históricos, presupuestar unos ingresos y unos gastos. Considera que se tiene un presupuesto irreal y que se está trabajando sobre supuestos. Aunque las obras son necesarias, no se puede programar un contrato con gente que tiene la cultura del no pago, que la gente que está en mora debería ingeniar alguna actividad, algún bazar, una rifa, algo que les permita ponerse al día. La mora de los copropietarios, afectan la capacidad de contratación y poder mejorar el conjunto. Considera que debe reevaluarse la cuota extraordinaria ya que cree que no todo el mundo la vaya a pagar.

Lucy Montañez casa 46: Está de acuerdo que se debe embellecer el conjunto, pero no está de acuerdo con embellecer a las personas que están debiendo. Considera que las puertas que ellos mismos pintaron deberían descontarse del presupuesto y que la cuota extraordinaria debe estar atada al coeficiente de copropiedad.

Interviene un copropietario Si las personas que tienen deuda con el conjunto, les den plazo hasta el mes de mayo para realizar una actividad, que servirá como integración para los del conjunto y lo que se logre recaudar en el mes de mayo, sirva para reducir el valor del proyecto y utilizar esto para disminuir la cuota extraordinaria. Y que los que están en mora coordinen esa actividad, para compensar al conjunto.

Isadora Buitrado casa 98 y 183, propone financiar la obra con actividades y la otra mitad con recursos, pero no esta de acuerdo que los que están al día tengan que colaborar con actividades para los que están en mora. La propuesta es financiar la obra a 6 cuotas, financiar la mitad con actividades y la otra mitad con el bolsillo de cada uno. Y en cuanto a los coeficientes no le parece porque las zonas comunes son de todos.

Interviene el presidente de la Asamblea quien aclara que esta propuesta no es original del consejo sino es de un copropietario. Pone entonces en



consideración de la Asamblea si se recauda o no, una cuota extraordinaria para las obras del conjunto.

Lo que se tiene que votar es si o no por el valor de la propuesta.

Este proyecto tienen una limitante: Los precios solo se mantienen dos meses, pues si se dice que se recauda a 4 meses el valor ya ha cambiado.

Propone que este trabajo se le deje al nuevo Consejo citen a nueva asamblea extraordinaria si se lleva a cabo estas obras.

De acuerdo a los análisis realizados por Ingenieros Civiles a hoy, lo más urgente son los aleros y las cajas por el estado de deterioro. El embellecimiento sería algo estético y el mantenimiento de las fachadas puede aguantar 2 o 3 años antes que se empiece a realizar un mantenimiento.

Interviene un copropietario: Solicitan una moción de orden e informa al presidente de la asamblea que no se puede cerrar la discusión a cuando la gente está pidiendo la palabra. Si alguien no quiere pagar, la norma dice lo siguiente, si después de x tiempo va al abogado y abogado actuara como corresponde. La discusión es aprobar o no aprobar si se hace o no se hace el proyecto de mantenimiento.

Mauricio Cabra casa 150, sugiere que el nuevo consejo, nombre un comité técnico con un ingeniero civil, un arquitecto y diseñar un plan de que es lo que hay que hacer. Ve que en la propuesta no está la impermeabilización de fachadas y lo más importante es la impermeabilización del ladrillo y es lo más costoso y que la propuesta salga desde el Consejo.

Interviene copropietaria y le parece oportuno hacer una actividad extra con las personas en mora, le parece correcto hacer un análisis técnico para las obras de mantenimiento, pues estas obras deben tener una póliza de cumplimiento. Ahora si se hace el cobro de la cartera morosa es muy demorado el pago. Con la actividad se baja el costo del mantenimiento del conjunto y se puede bajar la cartera en mora.

Interviene una copropietaria y dice que el conjunto necesita otras obras, el mantenimiento de la reja perimetral, parqueaderos y otras cosas, pues desde que la constructora entregó, no se ha hecho mantenimiento.

Proponen que se cree un comité que ayude a tomar la decisión.



Abdul Arias casa 133, propone estudiar el problema de fondo. El dice que es un deudor y que al igual que a todos, su vivienda necesita mantenimiento. Solicita priorizar los problemas generales. Solicita se planee, solicita se cree un banco de proyectos

Casa 138 se debe optimizar el tiempo y considera que se debe tomar la decisión con las propuestas que se trajeron y se debe tomar la decisión en esta asamblea. Considera que la administración aporta para el día del niño, de la mujer, del anciano, etc., esos dineros deben utilizarse de mejor manera.

Nelson Gamboa casa 192, la propuesta es a futuro. Se debe ser consciente que de la cuota de administración se podría dejar un porcentaje para los mantenimientos futuros e ir conformando un fondo. Reitera la falta de planeación, se debe crear un fondo que permita la consecución de esos dineros.

Elisa casa 5, solicita se busque la manera de colocar un CAI, pues están robando en el sector.

El presidente de la Asamblea, *RESUME SOBRE EL PROYECTO QUE ESTÁ EN CONSIDERACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO POR VALOR DE \$21.000.000 CON UNA CUOTA EXTRAORDINARIA DE \$150.000, LAS PERSONAS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA QUE LEVANTEN LA MANO?*

La señora Freya Vásquez, solicita que se presenten varias propuestas, luego si mirar cómo se van a conseguir los fondos.

El señor Miguel Cortes casa 110

- 1. mantenimiento con los 21 millones
- 2. que haya un estudio previo con planeación
- 3. eventos del conjunto

El presidente de la asamblea solicita se vote por el punto *SOBRE EL PROYECTO QUE ESTÁ EN CONSIDERACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO.*

[Handwritten signature]



13

INTERVIENE LA REVISORA FISCAL QUIEN ESTÁ DE ACUERDO CON QUE SE NECESITA TENER MAS PROPUESTAS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO, SE DEBE HACER UN ESTUDIO, CONSIDERA QUE ESTE PUNTO SE DEBE DECLARAR COMO DESIERTO Y POSTERIORMENTE SE DEBE REALIZAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. UTILIZAR LAS PERSONAS QUE MANEJEN ESTE TIPO DE TEMAS PUEDEN CONFORMAR UN COMITÉ DE OBRA, UN COMITÉ TÉCNICO, SI SE TOMA EN ESTA ASAMBLEA SE PUEDE LLEGAR A IMPUGNAR LA ASAMBLEA. ENTONCES, SE SUGIERE DECLARAR DESIERTO EL PUNTO 9º PARA QUE QUEDE REGISTRADO EN EL ACTA.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PREGUNTA A LOS COPROPIETARIOS SI ESTÁN DE ACUERDO DEJAR DESIERTO EL PUNTO 9? LA ASAMBLEA DA SU APROBACIÓN

10. PROPOPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

El señor Raúl Pabon casa 86 dice que:

1º La Asamblea deja un mandato para el siguiente consejo para que se estudie proyectos para el mantenimiento del conjunto

2º Actividades por parte de los morosos. Hay una compensación para que los morosos ayuden al tema de cartera, no para que le condonen la cartera. Estas actividades sirven como integración. Propone se cree un grupo de morosos para que organice con la aprobación del Consejo que quede esa actividad. Y en junio se realice la Asamblea Extraordinaria para la presentación de los proyectos

El señor Abdul Arias casa 133 informa que el hizo parte del comité de convivencia y propone:

1. Hacer un diagnostico del tema de convivencia en la comunidad
2. Hacer un banco de proyectos permite tener las ideas registradas
3. Creación real de protocolos de comunicaciones, de gestión, de intervención, de veeduría.
4. Crear una base de datos real, para informar cómo va el conjunto de manera periódica

Interviene copropietaria y propone Sobre el tema de mantenimiento, se debe hacer un diagnóstico, priorizar a corto, mediano y largo plazo.

[Firma]



14
Programar una asamblea extraordinaria como único punto el mantenimiento del conjunto.

María Celina Herrera Arrendataria casa 8

Quiere recomendar que para la siguiente Asamblea, el ingreso e inscripción solicita ubicar 2 o 3 mesas para la inscripción y registro.

Sobre las actividades de los morosos, no entiende cual es el objeto; realizar actividades como castigo?, esas actividades no sirve para abonar a las cuotas que deben. Entonces la propuesta es hacer cada año unas actividades de integración y que estas a su vez, sirvan para reunir algunos fondos. Lo otro, se debe planear y se debe ahorrar y al presupuesto se le debe anexar un punto que sirva para mantenimiento.

Fernando Navas casa 105

inconformismo con la contaminación visual de las porterías, que se coloque una sola cartelera que se vaya rotando. Que se coloquen multas por incumplimiento de normas

Luisa Martínez casa 49,

Solicita que la gente sea decente, que sean cultos, pues se viven en una comunidad. Se debe aprender a respetar y a tener consideración con el otro.

Ricardo Gómez casa 44

Su propuesta es sobre la seguridad. Indica que la zona se ha vuelto muy peligrosa. Solicita que se presione para que la policía preste más seguridad en esa zona.

Juan Reyes casa 151

Sugiere que haya un sitio WEB para la parte de las comunicaciones. Para minimizar papelería y comunicados.

Pablo García 172

Quiere que tengan cuidado con la seguridad, pues entra gente sin anunciarse, los parqueaderos de visitantes se utilizan y a su vez



1

obstaculizan, quiere saber la vigilancia que está haciendo, le abren la puerta a todo el mundo? que registro se lleva para los visitantes?, se llevan minutas!

Sobre este mismo tema, se sembraron matas al frente de la puerta por dentro de la reja, pregunta Cuál es el objetivo de estar plantas? Pues cuando estas estén crecidas van a generar inseguridad.

Ana María casa 102

Habla sobre la seguridad a la entrada de portería. Entran por la puerta vehicular los peatones. Utilizar los andenes para los peatones, mascotas y coches. Concientizar a la comunidad sobre el manejo de las puertas para seguridad de todos y de los niños.

Elsa Páez casa 187

No se cuenta con el apoyo de la gente. Se debe saber que esto es un bien común. Si se hace un proyecto y se solicita apoyo de la comunidad para crear un fondo para embellecimiento del conjunto o un fondo para una calamidad domestica se solicita haya apoyo por parte del Consejo de Administración y de la comunidad

Gonzalo Hernández casa 92

Sobre el tema de parqueaderos de visitantes, solicita que estos parqueaderos son para el uso de la comunidad y no para parqueos individuales de copropietarios.

Sobre el cuidado de las mascotas, recoger los excrementos

Sobre el manejo de basuras deben ser muy cuidadosos

Copropietaria Casa 1,

Todos los escombros están tirados en la esquina de la casa. Están lanzando las basuras. El sitio del asador que colocó la administración, no lo cuidan. Sobre el área de parqueo externo lo están convirtiendo en baño

Edelmira Urbina Casa 168

Informa que les rayaron el carro, ella informó a la portería.



2

El presidente de la Asamblea da respuesta a los comentarios de los copropietarios:

Sobre el mantenimiento si se ha hecho mantenimientos preventivos y correctivos y por limitaciones del presupuesto hay muchos proyectos que no se han podido ejecutar.

Se sanearon las finanzas del conjunto, se hizo un acuerdo de pago con vigilancia y hoy se está al día. En el aseo se deben 1 ó 2 meses, pero se ha tratado de disminuir las deudas. El presupuesto no da, básicamente se trabaja con las uñas.

Por otro lado, la administración y el consejo han escrito para hacer operativos para que quiten los carros que parquean. Los operativos parece que los hacen en las noches. Se le ha solicitado al IDU para que les haga señalización de Prohibido parquear. Se ha detectado que la mayoría de carros son del conjunto del frente. Sobre las cosas que necesitan el conjunto en la parte de infraestructura, en la parte de convivencia se tienen, pero no se han podido materializar por la apatía de los residentes. Se debe crear lazos de comunidad, la idea de la administración y del consejo no es dar garrote sino hacer las cosas hablando conciliando.

Interviene la administración que habla sobre los comunicados que se envían para el cumplimiento de las normas de convivencia. El objetivo es sensibilizar a la comunidad de manera escrita y verbal para el cumplimiento de las normas de convivencia. Los vecinos de las casas 95 en adelante, solicitan que se parquee de frente y que los carros no invadan los pasillos. La gente debe parquear de frente y esta norma va a ser obligatoria y sancionatoria.

Para el manejo de las basuras y con el ánimo de identificar quienes no colocan las basuras en las canecas se colocó una cámara, se deja claro que no se debe enviar a los niños a dejar las basuras pues son ellos quienes no depositan la basura y la van dejando en la puerta.

En la zona de afuera, cuando hay obras dentro del conjunto los escombros se sacan y se solicita al propietario que los retire, si no lo hacen, se les cobra el valor.

Los videos son muy extensos y el computador del conjunto es de baja resolución y no se pueden ver. Se le pidió a la empresa de vigilancia para

[Handwritten signature]



que de respuesta a los eventos que se han presentado pero con base en las pruebas la empresa de respuesta,

Eliminar las jardineras de la plazoleta pues está dañando los carros del sótano, este punto es apremiante y se debe ejecutar lo más pronto posible.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DICE QUE TODO LO REGISTRADO EN EL ACTA, VA A PERMITIR QUE LOS INTEGRANTES DEL NUEVO CONSEJO REVISEN LO TRATADO EN ESTA ASAMBLEA, PARA QUE LE DEN PRIORIDAD A LO EXPRESADO POR LOS COPROPIETARIOS

11. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El presidente de la asamblea recuerda que las personas que se quieren postular para el Consejo no deben presentar mora por ningún concepto y que sean propietarios.

Postulan al Consejo anterior, pero los integrantes contestan:

La señora Gloria indica que no puede por cuestiones de tiempo, pero solicita que los que se postulen deben tener tiempo.

Francisco Silva, no se postula.

Paulo Cesar Páez no se postula.

NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nelson Gamboa	casa 192
Gonzalo Hernández	casa 092
Cecilia Díaz	casa 013
Gloria Páez	casa 187
Miguel Cortés	casa 110
Héctor Ferreira	casa 083 - acepta vía telefónica
Luisa Martínez	casa 049

Postulan al señor Julio Gómez quien declina la postulación pues hace parte del Comité Verificador del Acta.

El presidente de la Asamblea pregunta a los asistentes si se APRUEBA QUE ESTOS SEAN LOS CONSEJEROS? LA ASAMBLEA APRUEBA LA ELECCIÓN 



1

18

La Revisora Fiscal recuerda a los nuevos miembros del consejo que el periodo es de un año. Y la renuncia es ante la asamblea que es quien los está nombrando. El consejo de Administración se regirá por los artículos 53, 54, 55 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Postulan a la señora Gloria Páez.

La señora Gloria, acepta si la gente colabora con actividades, por ejemplo una chocolatada, o venta de tamales y con esos fondos se pueden financiar las celebraciones del día del niño, día de la mujer, día de la madre, etc.

Asambleísta manifiesta el Comité de Convivencia es elegido por un periodo de un año. Artículos 58 parágrafos 1- 2 - 3 Ley 675 de Agosto 3 de 2001.

Gloria

María Elsa Páez	casa 187
Ángela Ducara	casa 023
Jim Abdul Arias	casa 133
Eduardo Valderrama	casa 012

12. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La administración presenta las hojas de vida para el cargo de Revisor fiscal

Luz Dary Olaya Castillo lleva 2 años con este conjunto, es contadora pública de la Universidad Santo Tomás, tiene más de 7 años de Revisor Fiscal y agradece la oportunidad dada.

Carlos Rubiano contador público de la Universidad Piloto, quiere garantizar y monitorear las decisiones del Consejo de Administración y administrador. Tiene un auditor suplente por si tiene alguna ausencia. Es experto en Ley 675

Freddy Rodríguez contador público de la Universidad de La Salle, y es docente de la Universidad Externado de Colombia, quiere representar a la copropiedad siempre velando por su patrimonio



Votación

Luz Dary Olaya Castillo	33 votos + 11 poderes en total 44 votos
Carlos Rubiano	43 votos
Freddy Rodríguez	12 votos

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOLICITA QUE LA ASAMBLEA APRUEBE LOS DATOS DE LA VOTACIÓN.

LA REVISORA FISCAL LUZ DARY OLAYA AL VER LA VOTACIÓN TAN AJUSTADA, POR DIFERENCIA DE 1 VOTO, PROPONE SE VUELVA A REPETIR LA VOTACIÓN.

El presidente propone a la Asamblea dos cosas:

- 1- VALIDAR LA VOTACIÓN QUE YA SE HIZO Y RATIFICAR LA ELECCIÓN
- 2- VOLVER A VOTAR

El presidente pregunta QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON QUE SE MANTENGA LA VOTACIÓN? 32 PERSONAS VOTAN CON QUE SE MANTENGA LA VOTACIÓN Y LOS DEMÁS SOLICITAN SE REPITA.

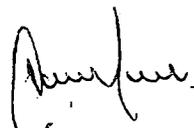
En la nueva votación quedan:

Luz Dary Olaya	25 Votos
Carlos Rubiano	60 Votos
Fabio Rodríguez	0 Votos

De acuerdo con la votación el nuevo Revisor Fiscal es el señor CARLOS RUBIANO. LA ASAMBLEA ESTÁ DE ACUERDO CON NOMBRARLO REVISOR FISCAL? LA ASAMBLEA DA SU APROBACIÓN

Siendo la 1:25 pm del día 24 de marzo se da por terminada la Asamblea General del conjunto Quintas de San Pedro V


PAULOCÉSAR PÁEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA


ROCÍO HERRERA
SECRETARIA ASAMBLEA



COMITÉ VERIFICADOR DEL ACTA

Declaro que he leído la presente acta y doy fe de que esta escrito fue tratado y aprobado en la asamblea realizada el 24 de Marzo de 2012.

**JULIO GÓMEZ
CASA 122**

**CARLOS NOVA
CASA 058**

**RAÚL PABÓN
CASA 086**



COMITÉ VERIFICADOR DEL ACTA

Declaro que he leído la presente acta y doy fe de que esta escrito fue tratado y aprobado en la asamblea realizada el 24 de Marzo de 2012.

JULIO GÓMEZ
CASA 122



CARLOS NOVA
CASA 058

RAÚL PABÓN
CASA 086



PROPUESTA MODIFICACION CALCULO SANCION CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA

MODELO MIXTO

- 1 A 6 MESES DE MORA SANCION \$6.000 DEL 7 MES EN ADELANTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 30 DE LA LEY 675 DE 2001. "El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causara interés de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera"

MODELO INTERES ART. 30 LEY 675 DE 2001

- 1 MES EN ADELANTE EN MORA SE COBRARA EL INTERES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY 675



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20487872

23

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 09:48:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-05-2006 RADICACION: 2006-41639 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0200JZNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5731 de fecha 18-05-2006 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 con area de TOTAL
CONS.65.71M2 PRIV.60.62M2 con coeficiente de 0.48% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-1996 NOTARIA 2
DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y
ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-1973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-1973 EN EL FOLIO
050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 57 #188-80 CASA 25 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V.P.H.
- 2) KR 57 188 80 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20402089

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-9616

Doc: ESCRITURA 802 del: 02-02-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127 X

A: **BANCOLOMBIA S.A.**

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-05-2006 Radicacion: 2006-41639

Doc: ESCRITURA 5731 del: 18-05-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.**

8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534

Doc: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127

A: **BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO**

17073374

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20487872

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 09:48:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6,750,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534

Doc: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

A: FAVOR SUYO E HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534

Doc: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-04-2007 Radicacion: 2007-38121

Doc: ESCRITURA 5355 del: 18-04-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-04-2007 Radicacion: 2007-38121

Doc: ESCRITURA 5355 del: 18-04-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20487872

Pagina 3

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 09:48:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

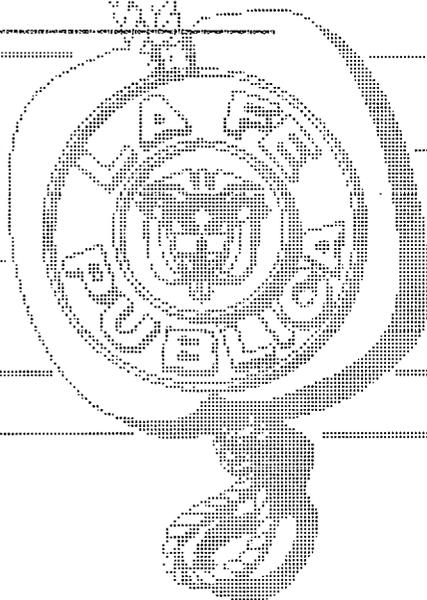
USUARIO: CAJBA135 Impreso por:CAJBA135

TURNO: 2012-550479

FECHA: 11-10-2012

Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



11

25



Radicado No. 20121130306841
 Fecha: 29/10/2012



**ALCALDIA LOCAL DE SUBA
 ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
 EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA
 HACE CONSTAR**

Que el 27 de noviembre de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 57 # 188 - 80 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaño con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5731 del 18 de mayo de 2006, corrida ante la Notaría 29 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompañan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 50N-20402089.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de junio de 2012 se eligió a:
ROCIO HERRERA ACOSTA identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA 51936067**, quien actuará como Representante durante el periodo del 07 de junio de 2012 al 30 de marzo de 2013.
 Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.



**MARISOL PERILLA GÓMEZ
 ALCALDESA LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20121130306841

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/10/2012 09:32 AM

Página 1 de 1





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO -
E. S. D.

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES, abogada en ejercicio, con domicilio en Bogotá, D. C., portadora de la T. P. 66077 del C. S. de la J., e identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.618.012 de Bogotá, en calidad de Apoderada del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, con domicilio en la Carrera 57 No.188 - 80 de Bogotá, D. C., NIT.900.124.674-1, con Personería Jurídica según registro No.20111130122091, representada legalmente por la señora ROCIO HERRERA ACOSTA, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.936.067 de Bogotá, con el respeto acostumbrado manifiesto a usted señor Juez que presento PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, persona mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en calidad de propietario de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 – 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de Bogotá D. C.

HECHOS.

PRIMERO.- El Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, P. H., con Personería Jurídica según registro No. 20111130122091, mediante Escritura Pública No.5731 de fecha mayo 18 del 2006 de la Notaría Veintinueve (29) de este Círculo, protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal y se sometió al régimen de la Ley 675 del 2001.

SEGUNDO.- El Señor ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS en calidad de propietario de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 – 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de Bogotá, se encuentra obligado legalmente a pagar y contribuir con las expensas comunes necesarias aprobadas para la conservación y reparación de los bienes y servicios de propiedad común, de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal, en concordancia con el art.29 de la ley 675 del 2001 y anteriormente ley 82 de 1948.

TERCERO.- Al demandado en calidad de propietario, le corresponde pagar como expensas ordinarias de administración, para el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 la suma de \$87.000 y para el periodo de abril de 2012 a marzo de 2013 la suma de \$92.000;, correspondiente al coeficiente de copropiedad horizontal obligatoria por la Ley mencionada.

CUARTO.- Las expensas se hacen exigibles el día 30 del mes a que corresponden.

QUINTO.- El demandado ha venido incumpliendo con la obligación pecuniaria Legal y Estatutaria de pagar y contribuir a las expensas comunes del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, al 30 de octubre de 2012 debe un total de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1'304.000).

SEXTO.- Las expensas comunes ordinarias se incrementan anualmente por decisión de la Asamblea Ordinaria de la Copropiedad.



SEPTIMO.- El no pago en el respectivo mes de las expensas de administración, causará un recargo por mora equivalente a la suma de \$6.000, la cual fue aprobada en asamblea ordinaria No.3 de propietarios de fecha enero 27 de 2007.

OCTAVO.- En asamblea de copropietarios del 24 de marzo de 2012 acta No.9, en el numeral 8 se modificó la sanción por no pago de las expensas de administración, aprobando la asamblea que de 1 a 6 meses de mora se aplicará la sanción en mora de \$6.000 por cada mes de mora y de 7 meses de mora en adelante se aplicará lo expresado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, es decir, se causará interés de mora equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

NOVENO.- La señora ROCIO HERRERA ACOSTA mediante acta de Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2012 fue nombrado como administradora y/o representante legal del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V.

DECIMO.- En virtud de lo normado por el art.48 de la ley 675 del 2001, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación será el certificado de expensas adeudadas por la demandada, expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional.

DÉCIMO PRIMERO.- La señora ROCIO HERRERA ACOSTA en calidad de representante legal y administradora del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, P.H. me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su terminación la presente acción judicial.

PRETENSIONES.

PRIMERA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V y en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, por el valor de las cuotas de administración que ha dejado de cancelar como propietaria de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 – 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H. de Bogotá, que a continuación relaciono:

- 1. La suma de \$76.000 saldo cuota administración de junio 30/ 2011.
- 2. La suma de \$77.000 cuota administración de julio 30/ 2011.
- 3. La suma de \$77.000 cuota administración de agosto 30/ 2011.
- 4. La suma de \$77.000 cuota administración de septiembre 30/2011.
- 5. La suma de \$77.000 cuota administración de octubre 30/ 2011.
- 6. La suma de \$77.000 cuota administración de noviembre 30/ 2011.
- 7. La suma de \$77.000 cuota administración de diciembre 30/ 2011.
- 8. La suma de \$45.000 saldo cuota administración de enero 30/ 2012.
- 9. La suma de \$77.000 cuota administración de febrero 30/ 2012.
- 10. La suma de \$77.000 cuota administración de marzo 30/ 2012.
- 11. La suma de \$81.000 cuota administración de abril 30/ 2012.
- 12. La suma de \$81.000 cuota administración de mayo 30/ 2012.
- 13. La suma de \$81.000 cuota administración de junio 30/ 2012.
- 14. La suma de \$81.000 cuota administración de julio 30/ 2012.
- 15. La suma de \$81.000 cuota administración de agosto 30/ 2012.
- 16. La suma de \$81.000 cuota administración de septiembre 30/ 2012.



17. La suma de \$81.000 cuota administración de octubre 30/ 2012.

18. Las que en lo sucesivo se causen, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 498 inciso segundo del C. De P. C.

SEGUNDA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H. y en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, por la sanción en mora de cada una de las cuotas de administración pactada en asamblea ordinaria de copropietarios No.3 numeral 8 de fecha 27 de enero de 2007, que a continuación relaciono:

1. \$6.000 sanción en mora de agosto de 2011.
2. \$6.000 sanción en mora de septiembre de 2011.
3. \$6.000 sanción en mora de octubre de 2011.
4. \$6.000 sanción en mora de noviembre de 2011.
5. \$6.000 sanción en mora de diciembre de 2011.
6. \$6.000 sanción en mora de enero de 2012.
7. \$6.000 sanción en mora de febrero de 2012.
8. \$6.000 sanción en mora de marzo de 2012.

TERCERA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H., y en contra del demandado ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS por los intereses de mora de las cuotas de administración causadas desde el momento en que se hizo exigible la obligación, iniciando el 1° de abril de 2012 según lo aprobado en acta No.9 de asamblea ordinaria de copropietarios, hasta cuando se verifique el pago total de cada una de estas cuotas de administración, tasados de acuerdo a lo estipulado en el Art.30 de la ley 675 del 2001 y al Art.111 de la ley 510 de 1999.

CUARTA.- Sírvase señor Juez condenar al demandado al pago de las costas procesales en su momento correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Art. 1602, 1605, 1608 y concordantes con el Código Civil, ley 675 de agosto 3 del 2001, Art. 488, 491, 498, ley 1395 de 2010 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA Y COMPETENCIA.

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por ser de mínima cuantía la que estimo en suma superior a UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1'352.000), y por la vecindad de las partes.

PRUEBAS.

Respetuosamente solicito a usted señor Juez decretar las siguientes pruebas, que servirán para probar los hechos de esta demanda:

DOCUMENTALES.

- 1.- Certificación de deuda expedida por la Administradora señora ROCIO HERRERA ACOSTA.



- 2.- Certificado de representación legal del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- 3.- Copia simple del acta de asamblea ordinaria No.3 de copropietarios.
- 4.- Certificado de tradición No.50N-20487872.
- 5.- Copia simple del acta de asamblea ordinaria acta No.9 de Copropietarios.

ANEXOS.

- 1.- Los documentos enunciados en el capítulo de las pruebas.
- 2.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Poder a mi conferido.

PROCEDIMIENTO.

El proceso a seguir será el ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento del que trata el título XXVII del C. P. C.

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H., y su representante legal señora ROCIO HERRERA ACOSTA, en la Carrera 57 No.188 – 80 administración Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de esta ciudad.

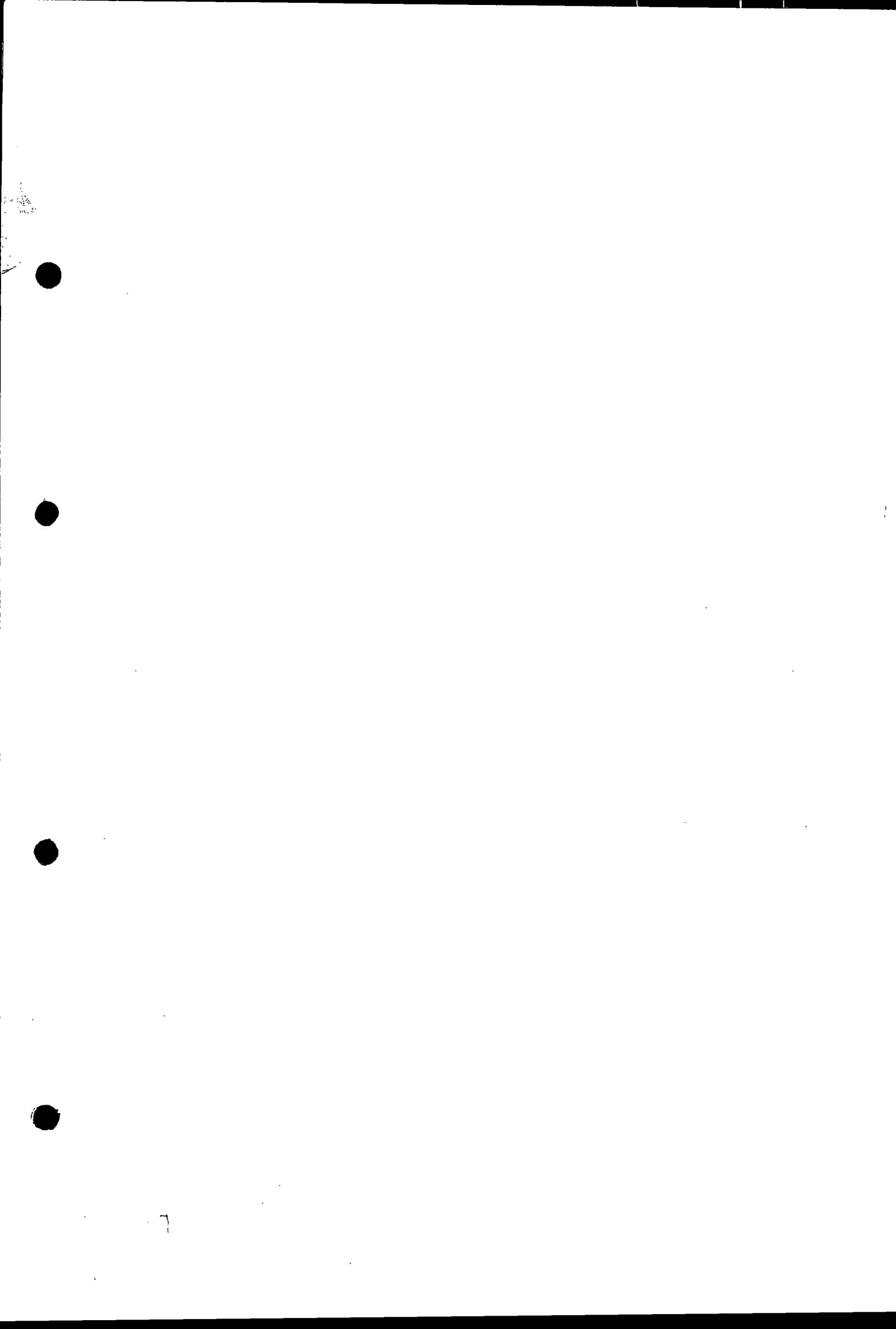
DEMANDADO: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, en la Carrera 57 No.188 – 80 Casa 25 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H. de Bogotá.

A LA SUSCRITA: en la secretaría de su despacho o en la carrera 8 No.16-79 Of.806 TEL: 283 05 76 - 283 36 75 de Bogotá, D. C.

OTRO SÍ, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, Manifiesto al despacho que autorizo a la abogada GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.836.262 de Bogotá, para que revise el expediente, retire copias auténticas y simples, oficios, despachos comisórios, y en general para que realice todas las gestiones correspondientes como Dependiente Judicial.

Del señor Juez, atentamente,

Alidis
ALDIS MARIA MONTIEL TORRES
C/C.41.618.012 DE BOGOTÁ
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

30

Fecha: 12/Dic/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

குழுவின் குழு EJECUTIVO SINGULAR GENERAL 90296
 SECUENCIA: 97298 FECHA DE REPARTO: 12/12/2012 03:58:01PM
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
9001246741	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO		01
41618012	ALDIS MARIA MONTIEL DE TORRES	MONTIEL DE TORRES	03

OBSERVACIONES:

ΚΥΒΟΚΕΛΛΙΟΙ

FUNCIONARIO DE REPARTO

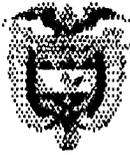
 ventanilla


REPARTO01
אגל מנהל

v. 2.

17





REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICADO HOY 17-12-2012 AL TOMO 32 FOL.

3 Nº 1498

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION: _____

PODER 1 LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____ CERTIFICACION DEUDA _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURAS _____ RECIBOS _____ CONS. JURAMENTADA _____

CERTIFICACION DE INTERESES _____

CERT. CAMARA DE COMERCIO _____

CERT. SUPERBANCARIA _____

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES _____

CERT. DE LIBERTAD _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS 1 JUEGOS CON ANEXOS SI Y COPIA ARCHIVO si ANEXOS NO

OTROS :

OBSERVACIONES; CERTIFICACION

AL DESPACHO PARA RESOLVER HOY 11 ENE 2013

ALEJANDRO PEÑA MEDINA
Asistente Judicial

Asistente Judicial
АГЕНТЕ ЮДИЦИА
АГЕНТЕ ЮДИЦИА

AL DESPACHO PARA RESOLVER POR _____

OBJETIVO: CERTIFICACION

OTROS:

ANEXOS NO _____
COPIAS INSCRITOS DEMANDADOS Y JUROS CON ANEXOS SI Y COPIA ARCHIVO _____

SERV. DE LIBERTAD _____

REGISTRO DE MEDIDAS CAUTELARES _____

SERV. SUPERVISORIA _____

SERV. CAMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICACION DE INTERESES _____

INSTRUMENTADA _____
COMPLETO _____ EJECUTIVA _____ FOLIOS _____ RECIBOS _____ COPIAS _____

RODRI _____ FELIX _____ CRISTÓF _____ FOLIOS _____ CERTIFICACION DE ODV _____

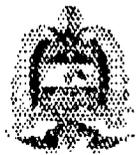
SE ALEGRO LO REQUERIDO Y COMPLETACION: _____

_____ 3 No 148

INDICADO POR 13-13-2015 VI LOMO 35 BOG

INSCENIO CINCUESTA Y NOVE SIM MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. catorce de enero de dos mil trece.

Proceso No. 110014003059201201498 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales del artículo 488 del C. de P. C., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía en favor del **Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V** en contra de **Romualdo Alfredo Becerra Lamus**, por las siguientes cantidades:

UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1'304.000.00) por concepto de capital correspondiente a las cuotas de administración en mora, discriminadas en la certificación del administrador, allegada como título base de la acción.

Por los intereses de mora a la tasa que certifique la superfinanciera sobre las cuotas de administración, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que se verifique su pago.

CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$48.000.00) por concepto de capital correspondiente a las cuotas extraordinarias de administración en mora (sanción por inasistencia), discriminadas en la certificación del administrador, allegada como título base de la acción.

Niegase los intereses moratorios respecto de las cuotas extraordinarias, toda vez que al ser este una sanción por mora, se estaría cobrando doblemente una sanción.

Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo e intereses hasta que se verifique el pago de la obligación. Art. 498 del C. de P. C. Para lo cual se deberá allegar en su oportunidad el título que las acredite.

Sobre costas oportunamente se resolverá.-



Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos del Art.505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que cuenta con cinco días para cumplir la obligación o diez días para EXCEPCIONAR.

Reconócese a la abogada **Alidis Maria Montiel Torres** como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez

SAUL PACHON JIMENEZ

H.C.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., _____ 2013
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. <u>03</u>
El Secretario,
16 ENE 2013
LEONARDO LARROTA MEZA

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMSAvenida eldorado 103-09 Ofi.104A Tel. 3791019
Bogotá. E-Mail customer@courierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07039827064C

Destinatario/Demandado

ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS

31

Fecha de envío
24/04/2012P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ALDIS MONTIEL

Direccion de entrega

CRA 57 NO 188 80 CASA 25 CONJ. RES. QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H.

Remitente/Demandante
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CONJUNTO RESCiudad
BOGOTACiudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315Proceso :
EJECUTIVORad. No.
2012-01498

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONALValor
6000

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

27 4 12

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

-
- No labora
-
-
- Refusado a recibir
-
-
- No funciona

-
- Direccion Errada
-
-
- Destinatario no Habita
-
-
- Direccion no existe

-
- Cerrado
-
-
- Direccion Incompleta

--	--	--

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

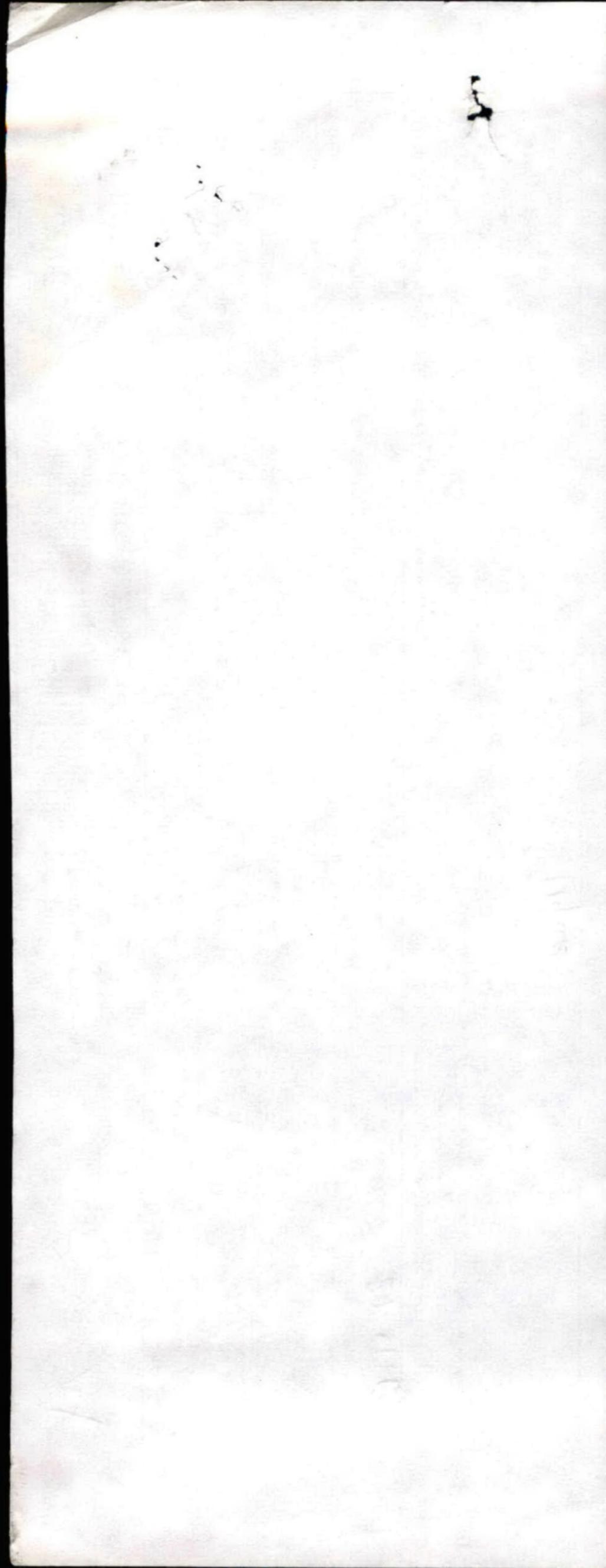
-
- No labora
-
-
- Refusado a recibir
-
-
- No funciona

-
- Direccion Errada
-
-
- Destinatario no Habita
-
-
- Direccion no existe

-
- Cerrado
-
-
- Direccion Incompleta

Observaciones

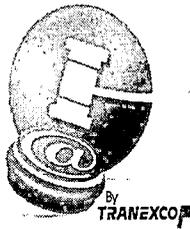
119 se.



Notificación

en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.825-4

Avenida eldorado 103-09 ofi 104A

Tel 3791000

Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de

Octubre de 2008

Operador Postal 048



07039827064C

Que el día 27 del mes de abril del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 59 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2012-01498
 Demandado o Citado: Romualdo Alfrédo Becerra Lamus
 Dirección: Cra 57 No 188 80 Casa 25 Conj. Res. Quintas De San Pedro V P.H.
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Sello Conjunto Residencial San Pedro V P.H.
 C.C. ó N° Identificación:
 Contenido: Art. 315
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TRANEXCO		Destinatario/Demandado ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS	
07039827064C		Dirección de entrega CRA 57 NO 188 80 CASA 25 CONJ. RES. QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H.	
Fecha de envío de correo 27/04/2013	P.R.E. NOTIFICACIÓN JUDICIAL	Ciudad BOGOTÁ	Extranjero No
Remite/Remitente JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		Código Postal 110121	Recepción por No
Ejecución SI		Valor 4000	Identificación Fecha: 27/04/2013
Información Primer intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Falta de correo <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Observaciones		Fecha (dd/mm/aaaa)	Información Segundo intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Falta de correo <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 30 del mes de abril del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA



36

TRANEXCO S.A.

NIT: 830.045.825-4

Agente No Retenedor de Iva
Courier Box Notificaciones Centro
Fecha :24/abr/2013--Hora :10:37:52
Factura Nro: FT00001645

Regimen Comun
Res Dian No.320000970858 del 19/12/2012
FT 00001 a la FT 10000

00029 1.00 x 6,000.00
NOTIFICACIONES LOCALES -0.1% 5,997.00

Subtotal -->\$ 5,997.00
A pagar ----> \$ 5,997.00
EFECTIVO--> 5,997.00

DISCRIMINACION TARIFAS DE IVA			
TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
A 0%	5,997.00	0.00	5,997.00
TOTAL	5,997.00	0.00	5,997.00

Articulos vendidos : 1.00

Lista Precio : 1
Debito total: \$3
000700013662--Elaboro: YENYFER MORALES
Cliente: ALIDIS MONTIEL

CC-NIT: 41618012 Telefono: 2830576

Direccion: cra 8 n -16-79 of 806

Direccion Cr 10 No. 14-78
Recogidas sin costo al Tel: 2811619
o escribanos a contactenos@notificacionenlinea.com





NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

TRANEXCO 070398271650

No.consecutivo

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 14 BOGOTÁ, D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señor(a)
Nombre: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS
Dirección: Carrera 57 No.188-80 casa 25
Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H.
Ciudad: Bogotá, D. C.

Fecha
DD MM AAAA
24 ABR 2013

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia
<u>2012-01498</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>DD / MM / AAAA</u> <u>/ 14 / 01 / 2013</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H./ Romualdo Alfredo Becerra Lamus

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

FIRMA

ALDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
FIRMA

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



JUZ 59 CIV MUN BOG

MAY 24 '13 PM 2:56

4 FOLIOS

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Ref: PROCESO No.2012-01498
De: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V
CONTRA ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.

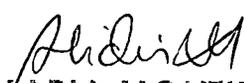
ASUNTO: ENTREGA CERTIFICACION CITACION PARA NOTIFICACION.

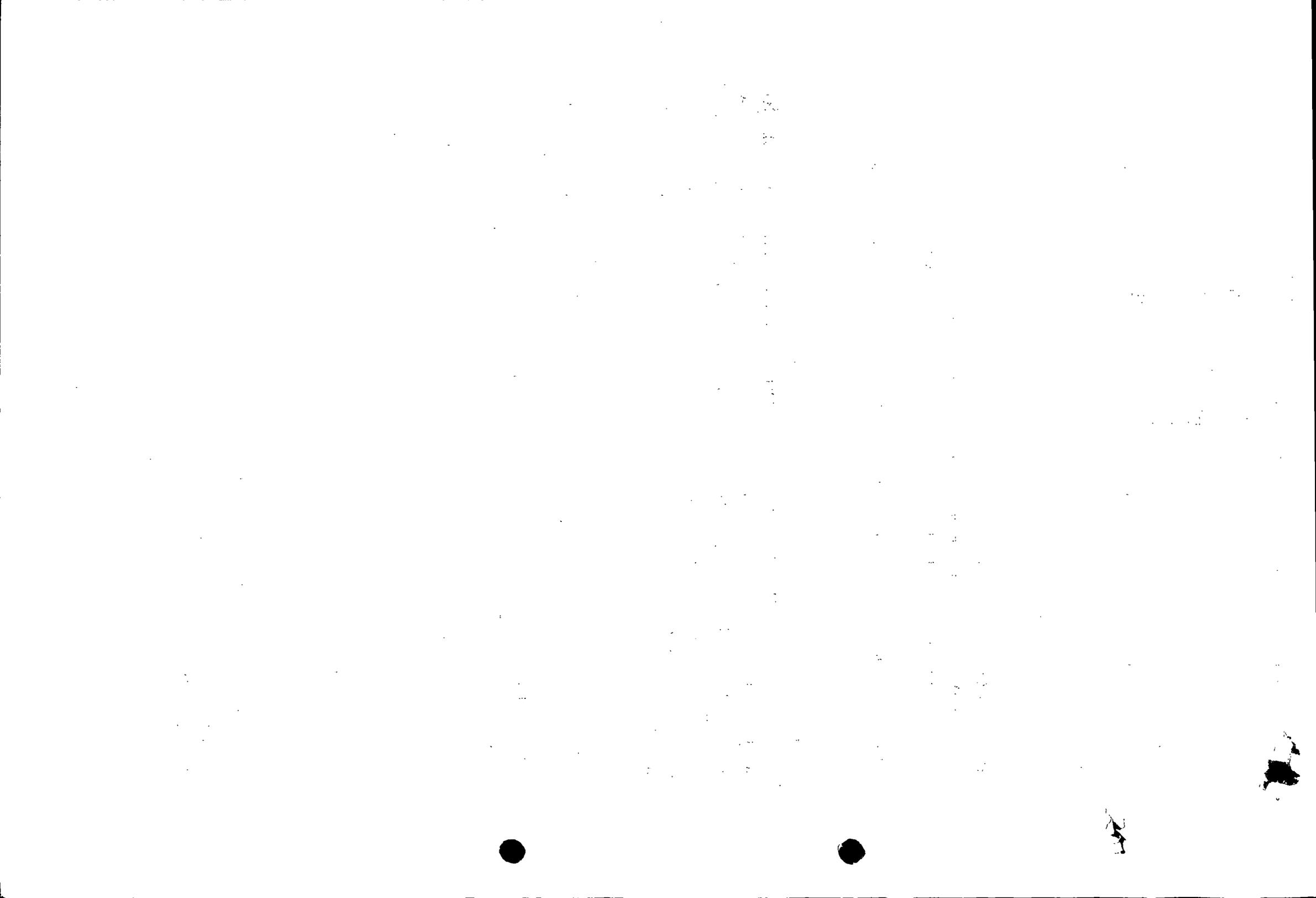
En calidad de Apoderada de la parte actora, con todo respeto allego al despacho copia cotejada de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL enviada al demandado, cuya certificación de entrega expedida por la empresa de correo TRANEXCO, adjunto prueba de entrega y copia cotejada de la citación.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Art.315 del C. de P. C., solicito a usted señor Juez la elaboración del AVISO JUDICIAL correspondiente al demandado.

Anexo, lo anunciado.

De Usted Señor(a) Juez, atentamente,


ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C. C.No.41.618.012 de Bogotá
T. P.66077 DEL C. S. DE LA J.







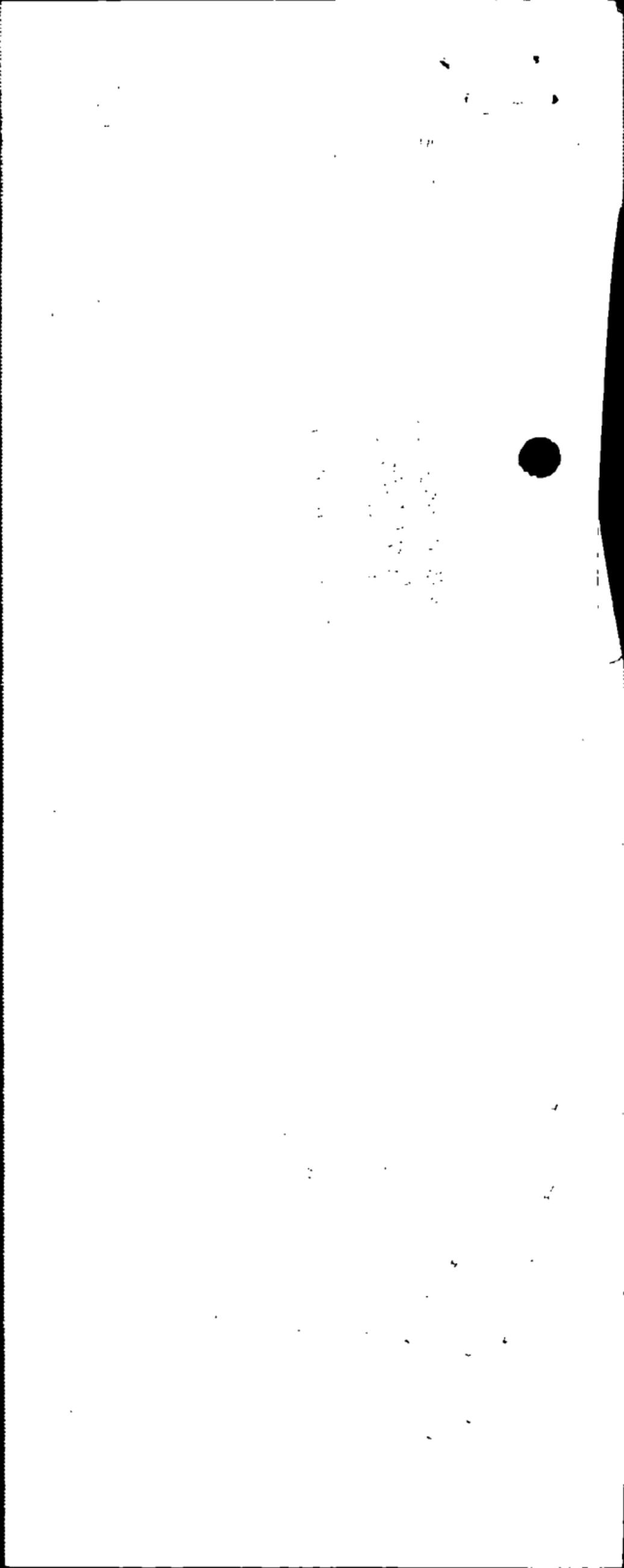
07041518526K

Destinatario/Demandado
 ROMUALDO ALFREDO DEGENA

Fecha de envío 19/06/2013		P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ALIDIS MONTIEL		Direccion de entrega CRA 57 NO. 188 80 CASA 25 CONJ. RES. QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H.	
Remitente/Demandante JUZGADO 59 CIVIL MUNIcipAL DE BOGOTA/CONJUNTO RES		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 320		Proceso : EJECUTIVO		Rad. No. 2012-01498	
Dice contener DEMANDA -MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 6000		Recibido por: <i>Conjunto Residencial San Pedro V FUERTE</i>	
				Nombre Fecha (DD/MM/AAAA)	
				Placa Identificacion	
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Direccion no existe			Fecha(DD/MM/AAAA) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Observaciones			Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Direccion no existe		
Observaciones			Observaciones		

25 JUN 2013 90





11

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 14 BOGOTÁ, D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C. de P. C.

Señor(a)
Nombre: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS
Dirección: Carrera 57 No.188-80 Casa 25
Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H.
Ciudad: Bogotá, D. C.

Fecha
DD MM AAAA
07 / 06 / 2013

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia
<u>2012-01498</u>	<u>EJECUTIVO</u>	<u>DD / MM / AAAA</u> <u>14 / 01 / 2013</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO(S)

Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H./Romualdo Alfredo Becerra Lamus

Por intermedio de este aviso le notifico providencia calendada el día 14 de enero de 2013 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo o dispuso proferido en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X

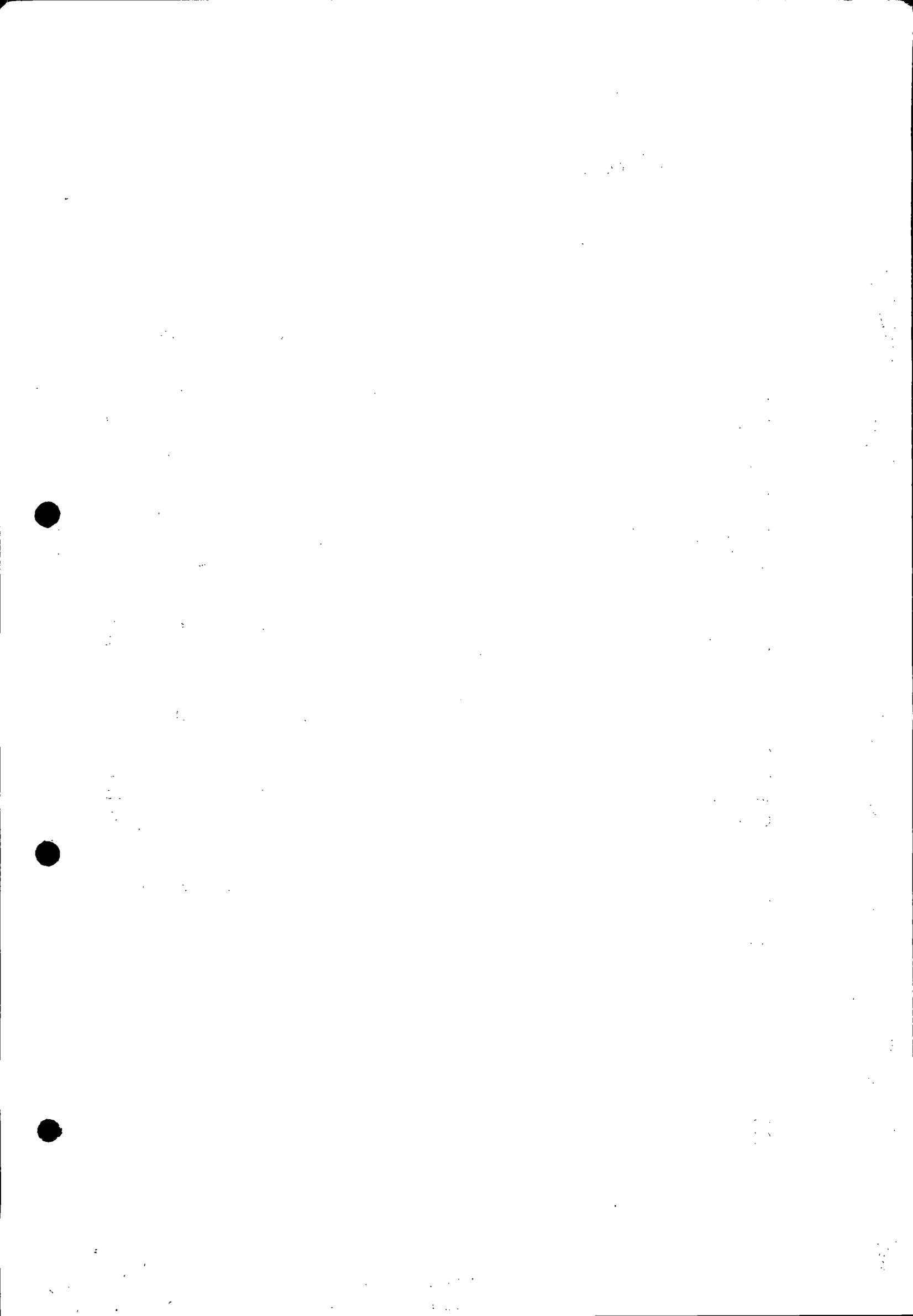
Empleado Responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





Proceso No. 110014003059201201498 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales del artículo 488 del C. de P. C., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía en favor del **Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V** en contra de **Romualdo Alfredo Becerra Lamus**, por las siguientes cantidades:

UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1'304.000.00) por concepto de capital correspondiente a las cuotas de administración en mora, discriminadas en la certificación del administrador, allegada como título base de la acción.

Por los intereses de mora a la tasa que certifique la superfinanciera sobre las cuotas de administración, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que se verifique su pago.

CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$48.000.00) por concepto de capital correspondiente a las cuotas extraordinarias de administración en mora (sanción por inasistencia), discriminadas en la certificación del administrador, allegada como título base de la acción.

Niegase los intereses moratorios respecto de las cuotas extraordinarias, toda vez que al ser este una sanción por mora, se estaría cobrando doblemente una sanción.

Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo e intereses hasta que se verifique el pago de la obligación. Art. 498 del C. de P. C. Para lo cual se deberá allegar en su oportunidad el título que las acredite.

Sobre costas oportunamente se resolverá.-





Small, illegible text or markings in the upper left corner.



Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos del Art.505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que cuenta con cinco días para cumplir la obligación o diez días para EXCEPCIONAR.

Reconócese a la abogada **Alidis Maria Montiel Torres** como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

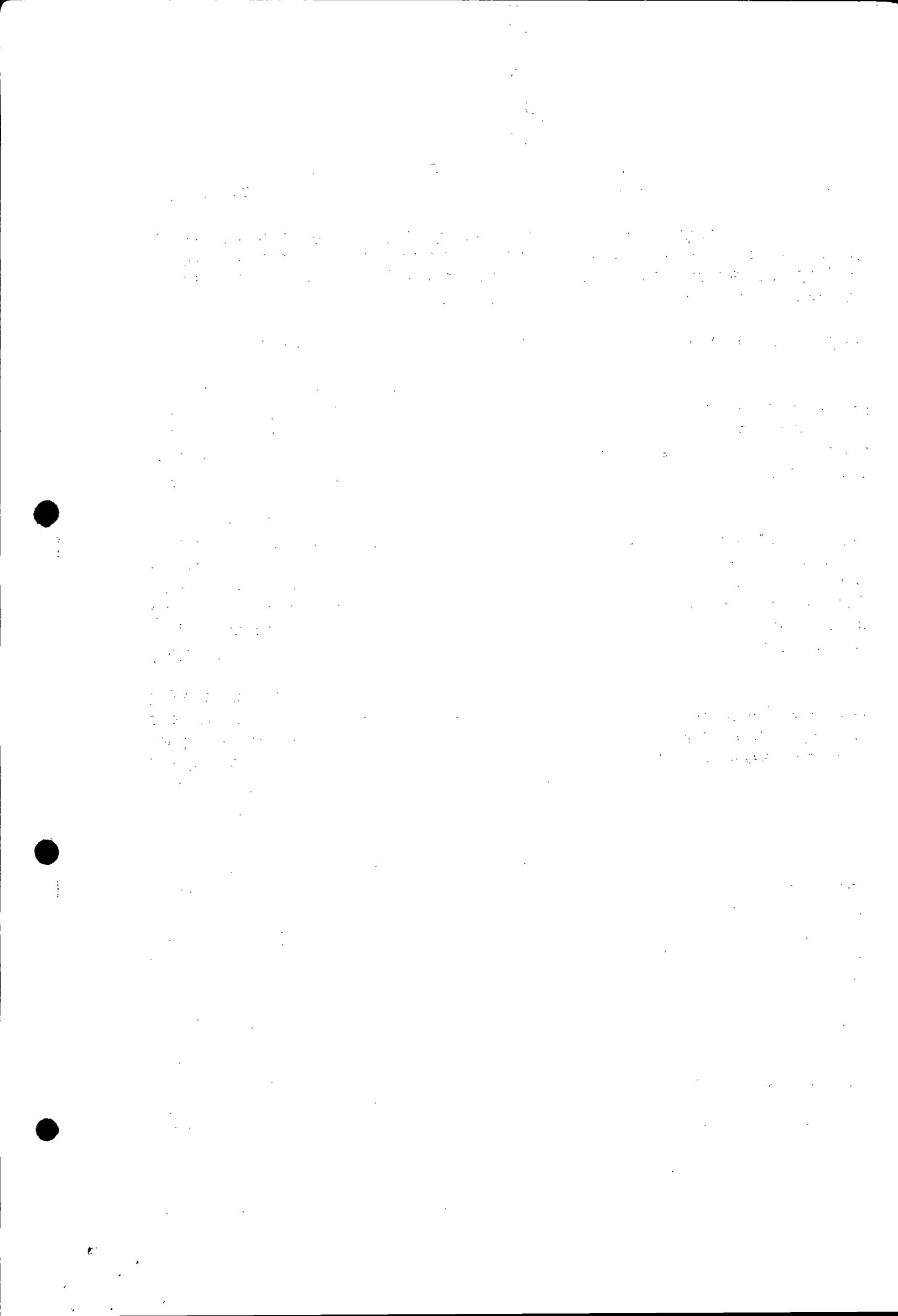
El Juez

SAUL PACHON JIMENEZ

H.C.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., _____ 2013
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No 03
El Secretario,
LEONARDO LARROTA MEZA

TRANEXCO
NIT. 830045825
COTEJADO
Ley 794 2003
19 JUN 2013
ESTADOCOMUNICACIONES
Registro Postal No. 41148
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 002314 del 21 de Octubre de 2007



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO -
E. S. D.

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES, abogada en ejercicio, con domicilio en Bogotá, D. C., portadora de la T. P. 66077 del C. S. de la J., e identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.618.012 de Bogotá, en calidad de Apoderada del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, con domicilio en la Carrera 57 No.188 - 80 de Bogotá, D. C., NIT.900.124.674-1, con Personería Jurídica según registro No.20111130122091, representada legalmente por la señora ROCIO HERRERA ACOSTA, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.936.067 de Bogotá, con el respeto acostumbrado manifiesto a usted señor Juez que presento PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, persona mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en calidad de propietario de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 - 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de Bogotá D. C.

HECHOS.

PRIMERO.- El Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, P. H., con Personería Jurídica según registro No. 20111130122091, mediante Escritura Pública No.5731 de fecha mayo 18 del 2006 de la Notaría Veintinueve (29) de este Círculo, protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal y se sometió al régimen de la Ley 675 del 2001.

SEGUNDO.- El Señor ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS en calidad de propietario de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 - 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de Bogotá, se encuentra obligado legalmente a pagar y contribuir con las expensas comunes necesarias aprobadas para la conservación y reparación de los bienes y servicios de propiedad común, de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal, en concordancia con el art.29 de la ley 675 del 2001 y anteriormente ley 82 de 1948.

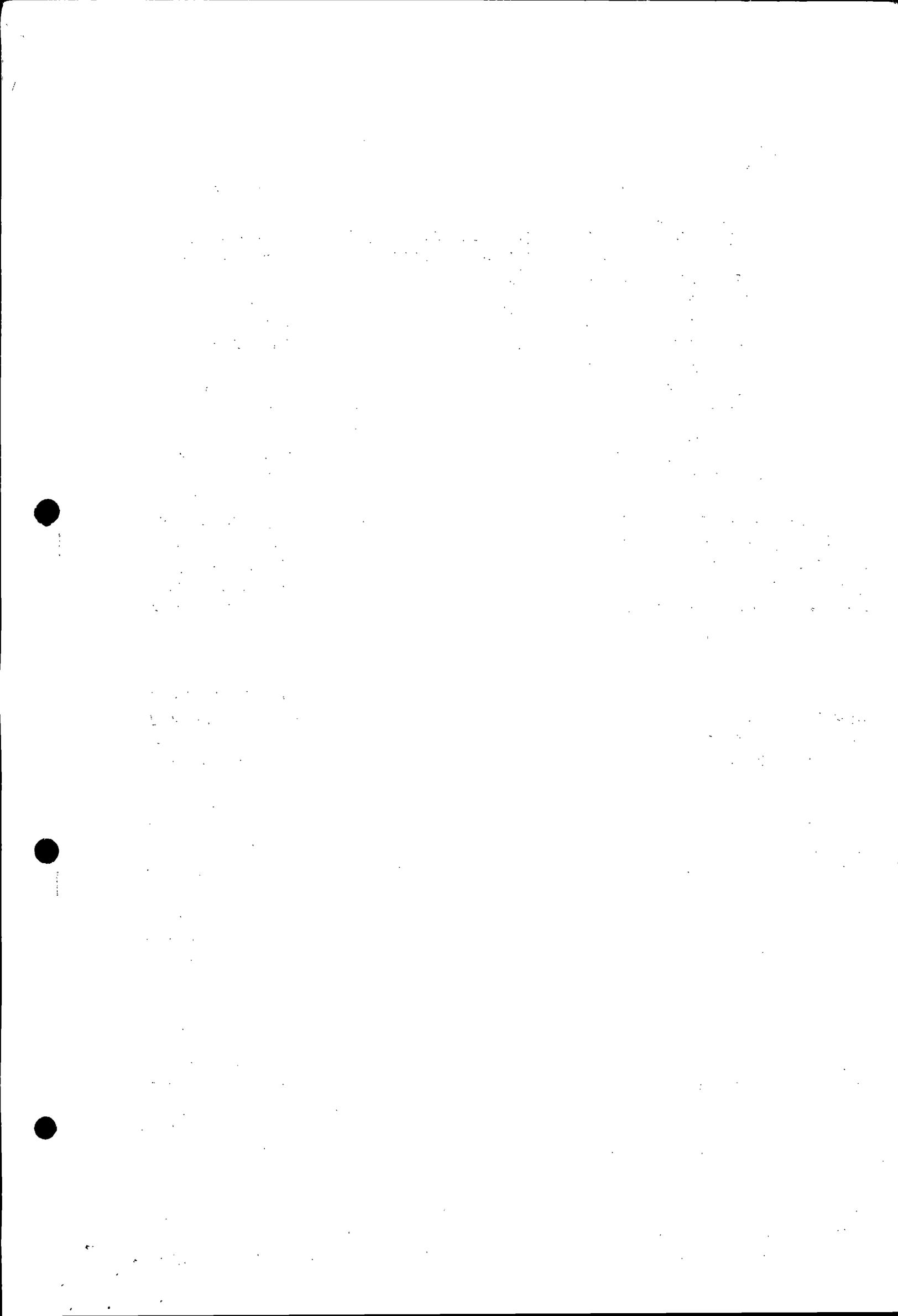
TERCERO.- Al demandado en calidad de propietario, le corresponde pagar como expensas ordinarias de administración, para el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 la suma de \$87.000 y para el periodo de abril de 2012 a marzo de 2013 la suma de \$92.000;, correspondiente al coeficiente de copropiedad horizontal obligatoria por la Ley mencionada.

CUARTO.- Las expensas se hacen exigibles el día 30 del mes a que corresponden.

QUINTO.- El demandado ha venido incumpliendo con la obligación pecuniaria Legal y Estatutaria de pagar y contribuir a las expensas comunes del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, al 30 de octubre de 2012 debe un total de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1'304.000).

SEXTO.- Las expensas comunes ordinarias se incrementan anualmente por decisión de la Asamblea Ordinaria de la Copropiedad.

TRANSEXCO
COTEJADO
Ley 794 2003
19 JUN 2013
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO
Registro Postal No. 0044
Resolución Ministerio de Comercio
No. 002314 del 21 de Octubre



SEPTIMO.- El no pago en el respectivo mes de las expensas de administración, causará un recargo por mora equivalente a la suma de \$6.000, la cual fue aprobada en asamblea ordinaria No.3 de propietarios de fecha enero 27 de 2007.

OCTAVO.- En asamblea de copropietarios del 24 de marzo de 2012 acta No.9, en el numeral 8 se modificó la sanción por no pago de las expensas de administración, aprobando la asamblea que de 1 a 6 meses de mora se aplicará la sanción en mora de \$6.000 por cada mes de mora y de 7 meses de mora en adelante se aplicará lo expresado en el art. 30 de la ley 675 de 2001, es decir, se causará interés de mora equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

NOVENO.- La señora ROCIO HERRERA ACOSTA mediante acta de Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2012 fue nombrado como administradora y/o representante legal del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V.

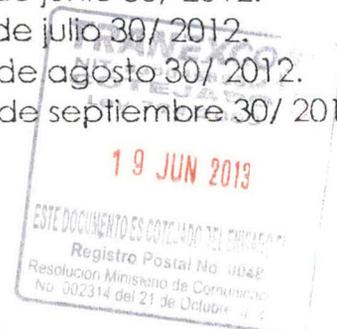
DECIMO.- En virtud de lo normado por el art.48 de la ley 675 del 2001, el título ejecutivo contenido de la obligación será el certificado de expensas adeudadas por la demandada, expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional.

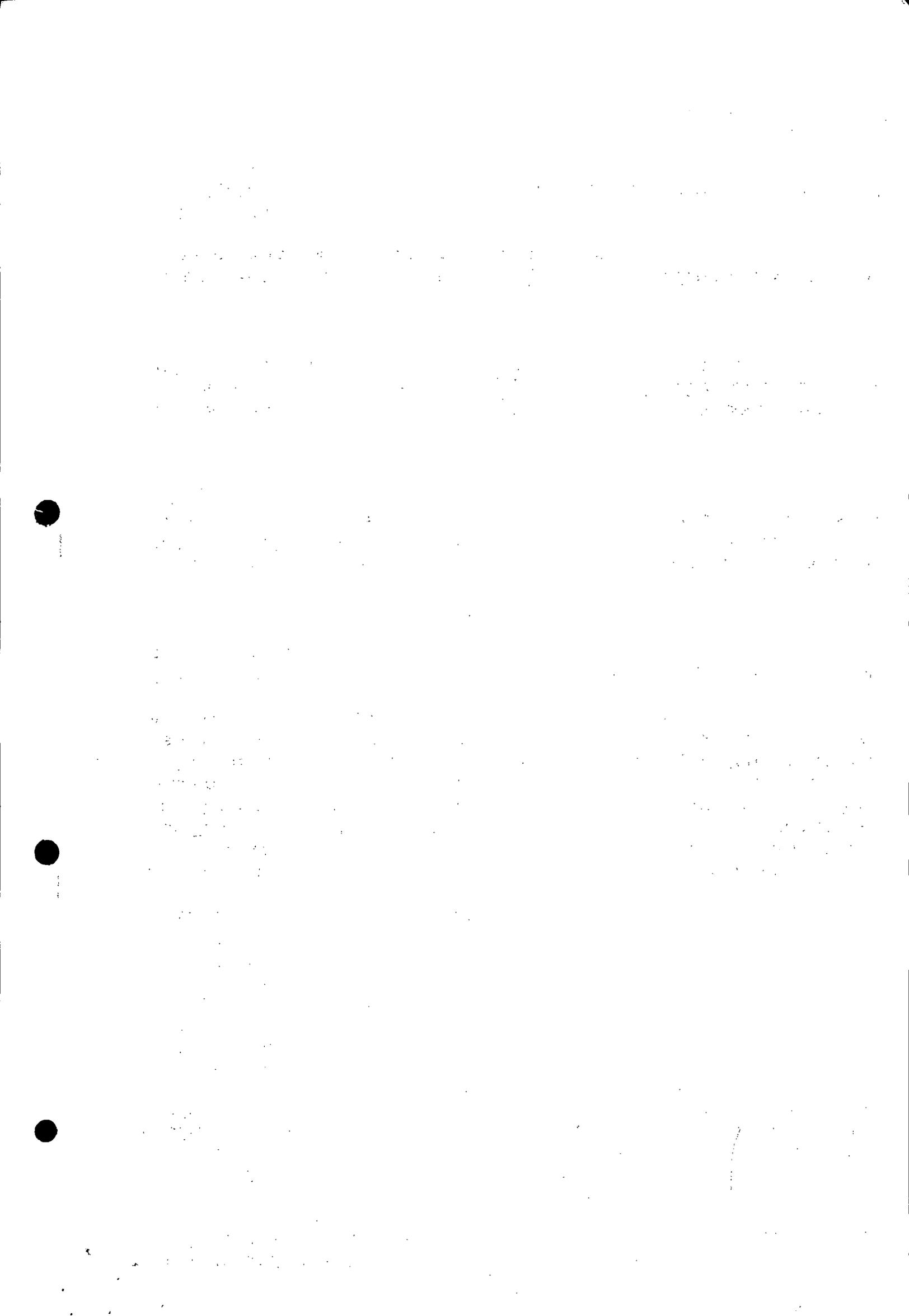
DÉCIMO PRIMERO.- La señora ROCIO HERRERA ACOSTA en calidad de representante legal y administradora del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, P.H. me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su terminación la presente acción judicial.

PRETENSIONES.

PRIMERA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V y en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, por el valor de las cuotas de administración que ha dejado de cancelar como propietaria de la casa 25 de la Carrera 57 No.188 – 80 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H. de Bogotá, que a continuación relaciono:

1. La suma de \$76.000 saldo cuota administración de junio 30/ 2011.
2. La suma de \$77.000 cuota administración de julio 30/ 2011.
3. La suma de \$77.000 cuota administración de agosto 30/ 2011.
4. La suma de \$77.000 cuota administración de septiembre 30/2011.
5. La suma de \$77.000 cuota administración de octubre 30/ 2011.
6. La suma de \$77.000 cuota administración de noviembre 30/ 2011.
7. La suma de \$77.000 cuota administración de diciembre 30/ 2011.
8. La suma de \$45.000 saldo cuota administración de enero 30/ 2012.
9. La suma de \$77.000 cuota administración de febrero 30/ 2012.
10. La suma de \$77.000 cuota administración de marzo 30/ 2012.
11. La suma de \$81.000 cuota administración de abril 30/ 2012.
12. La suma de \$81.000 cuota administración de mayo 30/ 2012.
13. La suma de \$81.000 cuota administración de junio 30/ 2012.
14. La suma de \$81.000 cuota administración de julio 30/ 2012.
15. La suma de \$81.000 cuota administración de agosto 30/ 2012.
16. La suma de \$81.000 cuota administración de septiembre 30/ 2012.





46
17. La suma de \$81.000 cuota administración de octubre 30/ 2012.

18. Y las que en lo sucesivo se causen, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 498 inciso segundo del C. De P. C.

SEGUNDA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H. y en contra de ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, por la sanción en mora de cada una de las cuotas de administración pactada en asamblea ordinaria de copropietarios No.3 numeral 8 de fecha 27 de enero de 2007, que a continuación relaciono:

1. \$6.000 sanción en mora de agosto de 2011.
2. \$6.000 sanción en mora de septiembre de 2011.
3. \$6.000 sanción en mora de octubre de 2011.
4. \$6.000 sanción en mora de noviembre de 2011.
5. \$6.000 sanción en mora de diciembre de 2011.
6. \$6.000 sanción en mora de enero de 2012
7. \$6.000 sanción en mora de febrero de 2012.
8. \$6.000 sanción en mora de marzo de 2012.

TERCERA.- Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H., y en contra del demandado ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS por los intereses de mora de las cuotas de administración causadas desde el momento en que se hizo exigible la obligación, iniciando el 1° de abril de 2012 según lo aprobado en acta No.9 de asamblea ordinaria de copropietarios, hasta cuando se verifique el pago total de cada una de estas cuotas de administración, tasados de acuerdo a lo estipulado en el Art.30 de la ley 675 del 2001 y al Art.111 de la ley 510 de 1999.

CUARTA.- Sírvase señor Juez condenar al demandado al pago de las costas procesales en su momento correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones legales: Art. 1602, 1605, 1608 y concordantes con el Código Civil, ley 675 de agosto 3 del 2001, Art. 488, 491, 498, ley 1395 de 2010 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA Y COMPETENCIA.

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por ser de mínima cuantía la que estimo en suma superior a UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1'352.000), y por la vecindad de las partes.

PRUEBAS.

Respetuosamente solicito a usted señor Juez decretar las siguientes pruebas, que servirán para probar los hechos de esta demanda:

DOCUMENTALES.

1.- Certificación de deuda expedida por la Administradora señora ROCIO HERRERA ACOSTA.





- 2.- Certificado de representación legal del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V, expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- 3.- Copia simple del acta de asamblea ordinaria No.3 de copropietarios.
- 4.- Certificado de tradición No.50N-20487872.
- 5.- Copia simple del acta de asamblea ordinaria acta No.9 de Copropietarios.

ANEXOS.

- 1.- Los documentos enunciados en el capítulo de las pruebas.
- 2.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Poder a mi conferido.

PROCEDIMIENTO.

El proceso a seguir será el ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento del que trata el título XXVII del C. P. C.

NOTIFICACIONES.

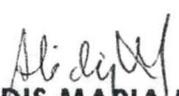
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H., y su representante legal señora ROCIO HERRERA ACOSTA, en la Carrera 57 No.188 – 80 administración Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V de esta ciudad.

DEMANDADO: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, en la Carrera 57 No.188 – 80 Casa 25 Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P.H. de Bogotá.

A LA SUSCRITA: en la secretaría de su despacho o en la carrera 8 No.16-79 Of.806 TEL: 283 05 76 - 283 36 75 de Bogotá, D. C.

OTRO SÍ, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, Manifiesto al despacho que autorizo a la abogada GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.836.262 de Bogotá, para que revise el expediente, retire copias auténticas y simples, oficios, despachos comisorios, y en general para que realice todas las gestiones correspondientes como Dependiente Judicial.

Del señor Juez, atentamente,

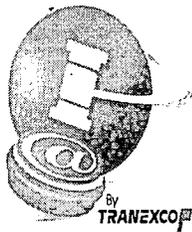

ALIDIS MARIA MONTIEL TORRES
C. C.41.618.012 DE BOGOTÁ
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.





Notificación en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de
Octubre de 2008
Operador Postal 048



07041518526K

Que el día 25 del mes de junio del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 59 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2012-01498
Demandado o Citado: Romualdo Alfredo Becerra Lamus
Dirección: Cra 57 No. 188 80 Casa 25 Conj. Res. Quintas De San Pedro V P.H.
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Conj. Res. San Pedro V
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Demanda -Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Fecha de envío 19/06/2013		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA		07041518526K		Remitente/Demandante ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS	
Remitente/Demandante JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Ciudad BOGOTA		Dirección de entrega CRA 57 NO. 188 80 CASA 25 CONJ. RES. QUINTAS DE SAN PEDRO V P.H.		Teléfono	
Descripción JUE Proceso: EJECUTIVO		Rad. No. 2012-01498		Ciudad BOGOTA		Receptor por: <i>Conjunto Residencial San Pedro V P.H.</i>	
Descripción DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 1.000		Negocio PAGO		Identificación	
Información Primera intención de entrega - causal de derivación				Información Segundo intento de entrega-causal de derivación			
<input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Falta de pago <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Observaciones				<input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Falta de pago <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> Observaciones			
25 JUN 2013							

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 26 del mes de junio del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO
NIT 830.045.825-4
FIRMA AUTORIZADA



Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

49
JUZ 59 CIV MUN BOG

JUL 4 13 AM 9:30 A

Ref: PROCESO No.2012-01498
De: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P. H.
CONTRA ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.

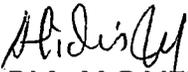
ASUNTO: CERTIFICACIÓN ENTREGA AVISO JUDICIAL.

En calidad de Apoderada de la parte actora, con todo respeto allego al despacho certificación de entrega del AVISO JUDICIAL al demandado, expedida por la empresa de correo TRANEXCO, con copia cotejada del aviso judicial, anexos debidamente cotejados (copia de la demanda y del mandamiento de pago) y la prueba de entrega.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en los Art.315 Y 320 del C. de P. C., solicito a usted señor(a) Juez dar por notificado al demandado.

Anexo, lo anunciado.

De Ud. Señor(a) Juez, atentamente,


ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C. C. No.41.618.012 de Bogotá
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.

JULIO 31 DE 2013. Al Despacho en la fecha el presente proceso informando que el término para proponer excepciones se encuentra vencido, El demandado guardo silencio.

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno de julio de dos mil trece

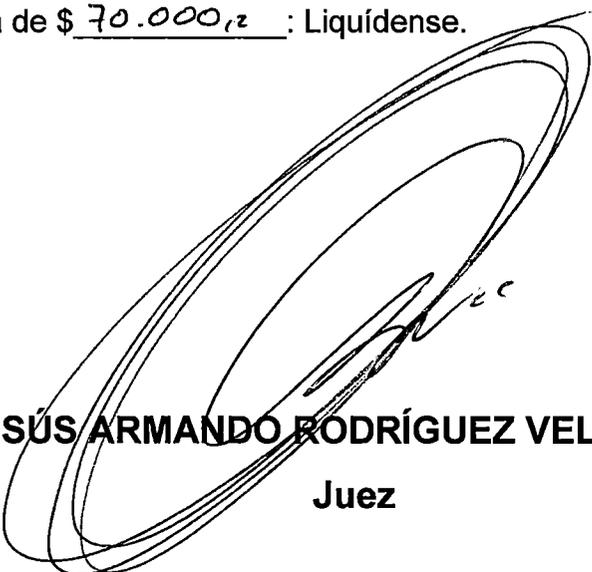
Ref. 059 2012 01498 00

Como quiera que al revisarse el expediente, se advierten cumplidas las exigencias establecidas por el Código de Procedimiento Civil para la notificación del ejecutado, y en el término dispuesto para el traslado, guardo silencio, es del caso dictar la providencia del artículo 507 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, máxime si se encuentra cumplido los requisitos de los artículos 497 y 488 del C.P.C., y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado (Ley 1285/09, art. 25).

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.-
2. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados.-
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C.
4. Condénese en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 70.000,00 : Liquídense.

Notifíquese.



JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

EL SECRETARIO

093

2 AGO 2013

51

ORIGEN → 59 C.H.

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C
E. S. D

REF: DEMANDA CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V
DEMANDADO: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS
PROCESO N°:2012-01498

Yo **ELISA PINILLA LAMUS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° **41.606.454** de Bogotá. Mediante poder otorgado por el señor **ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS**, identificado con cedula de ciudadanía 17.073.374 de Bogotá, mi hermano, solicito dar por finalizado y archivado el proceso N°**2012-01498**, ya que la obligación fue cancelada en su totalidad. Adjunto fotocopia de recibo de pago de la cancelación, al igual que el poder que se me ha otorgado.

Respetuosamente:



ELISA PINILLA LAMUS
C.C 41606454 de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL M. J. P.
3 FOLIOS.
06433 18-DEC-2012
E. Castañal.



307

20 72

SL

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

34836698

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la
información impresa esté correcta.
Vigilado: Superintendencia Financiera de Colombia

COLPATRIA 700 1802 1802
 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctri + G
 0018 Aceptado por central
 Seq: 126 13-12-13 18:29:35
 Jornada: Adicional
 Ref. 1: 25
 Ref. 2:
 Ref. 3:

2'240.980
 ELISA PINILLA

Número de cuenta:
 Valor Cheques:

007001000998
 2'240,980.00

COLPATRIA
 MULTIBANCA



12



53

A QUIEN PUEDA INTERESAR

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo, **ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.073.374 de Bogotá Cund, de manera respetuosa y comedida me dirijo a quien interese para manifestar, que por medio del presente escrito, confiero poder general, amplio y suficiente a la Señora **ELISA PINILLA LAMUS**, igualmente mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.606.454 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite, firme y ejecute todas las acciones necesarias que tengan que ver conmigo, en razón a que me encuentro fuera de la ciudad, por motivos de salud.

El presente poder lo otorgo en razón a que encuentro en tratamiento medico y se me dificulta desplazarme.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos legales y para los efectos de este poder.

Atentamente

ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS
C.C. 17.073.374 de Bogotá Cund
Cel. 310 3293809

Acepto el poder,

ELISA PINILLA LAMUS
C.C. 41.606.454 de Bogotá

Ante el Notario Único del Circuito de Bogotá (Col.) Comparecieron:
Romualdo Alfredo
Becerra Lamus
identificados con C.C. No. 17.073.374
y declararon que las firmas puestas en este documento son tuyas
y el contenido del mismo es cierto y verdadero.
02 DIC. 2013
DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO

NOTARIO
Lisandro Enrique Orjuela Reyes



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 05 de Diciembre 2017

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

Thesa Pinilla Lomas
Cuien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 416064541

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Handwritten signature]



OF. EJEC. CIVIL N. 59
06455 DEEC-713-1-23

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2012-01498 JUZ. 59 C. MPAL DE BOGOTÁ
De CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V PH
Contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.

ASUNTO: TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO.

En calidad de Apoderada de la parte actora, con el respeto acostumbrado solicito a usted señor Juez decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación objeto de la ejecución y sus costas procesales, según lo estipulado en el art. 537 del C. P. C., y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Del señor Juez, atentamente,

Alidis Maria Montiel de Torres
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C. C. 41.618.012 DE BOGOTÁ
T. P. 66077 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

11 DE DEC 2013

Compareció ante el secretario de este despacho *Alidis*

Alidis Maria Montiel de Torres quien presenta la

C.C. No. *41.618.012* de *Bogotá*.

y T.P. *66077* con el fin de

y manifestó que todo lo anterior es verídico, que presta de su puño y letra. Y es de su gusto que se encuentre en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

Secretario(a)



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



El (a) Secretario (a)
Observaciones

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
ORDEN DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
13 FEB 2014



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J.59 CM) 2012 – 1498.

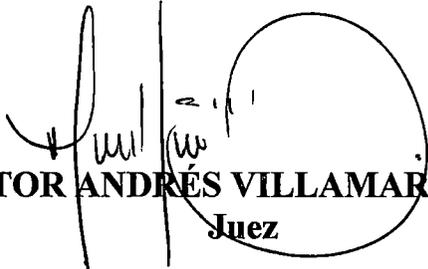
En el marco de los Acuerdos PSAA-9962 y PSAA 9984 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo de Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V contra Romualdo Alfredo Becerra Lamus, proveniente del Juzgado Cincuenta y nueve Civil Municipal de esta ciudad.

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (Fl.54), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 537 del C.P.C., el Juzgado,

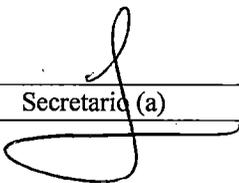
RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V contra Romualdo Alfredo Becerra Lamus, por **pago total de la obligación**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
3. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
20 FEB 2014. Por anotación en estado N° 029
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00AM


Secretario (a)



5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 893
BOGOTÁ D.C; 17 DE MARZO DE 2014

SEÑORES:
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No 14-33
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-059-2012-01498-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V HITOS ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.

Comendidamente me permito informarle, que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares **por pago total de la obligación**. Por lo cual se oficia a su Despacho a fin de que allegue los memoriales y/o solicitudes de embargo de remanentes pendientes por remitir, destinadas al presente asunto.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JC

41606454138707
ELISA PINILLA LAMUS.



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2014

Oficio No.1.915.-

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 #14-33, piso 2

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 **2012 01498** 00 de Conjunto Residencial Quintas de San Pedro contra Hitos Romualdo Alfredo Becerra Lamus.-

Comedidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha 6 de mayo del año dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso mencionado, ordenó oficiarle haciéndole saber que no hay solicitudes y/o solicitudes de embargo pendientes por remitir.

Lo anterior para dar respuesta a SU OFICIO No. 893 de fecha 18 de Febrero de 2014 y para que obre dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

40023 9-MAY-2014 12:25

OF. EJEC. CIVIL TERC. BOG.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 1/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA [Name], NEW YORK

SUBJECT: [Subject Name]

Reference is made to [Subject Name]

It is noted that [Subject Name]

Very truly yours,
[Signature]

BOGOTA D.C. 02 DE MAYO DE 2018

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

96388 2-MAY-2018 11:30

1 FOLIO

SEÑORES

JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N. 11001-40-03-059-2012-01498-00 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V HITOS ROMUALDO
ALFREDO BECERRA LAMUS

ASUNTO: ACTUALIZACION DE FECHAS DE OFICIOS PARA SU TRAMITE
NUMERO DE PROCESO 121498

Yo **ELISA PINILLA LAMUS**, identificada con cedula de ciudadanía N 41.606.454 de Bogotá d.c. Autorizada por el señor **ROMUALDO ALFREDO BECERRA** mi hermano, como se verifica en el poder especial amplio y suficiente otorgado por él mismo y radicado en el juzgado mencionado anteriormente, solicito de manera respetuosa sean actualizados las fechas de los oficios para continuar con el trámite **por pago total de la obligación**.

Agradezco su amable atencion a la presente.

Atentamente,



ELISA PINILLA LAMUS

C.C. 41.606.454 DE BOGOTA D.C.

04/may/2018



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Pública
 Municipal - Bogotá D.C.
 ENTIF **ENTIF** DESPACHO

02

08 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



Jca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 059 CM) 2012 – 01498

Frente a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la libelista, que los oficios que solicita, se encuentran elaborados y militan en el expediente.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
15/05/2018. Por anotación en estado N° 81 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de octubre de (2022)

Oficio No.807

Señores

Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Ciudad,

REF.: Proceso Verbal Especial de Pertenencia

De: ELISA PINILLA LAMUS C.C. 41606454

Contra: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, ALFREDO BECERRA OSORIO C.C. 17073374, DIANA BECERRA GIGLIOLY C.C. 52009654, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, FLOR YOLANDA OSORIO Sin Documento, y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad: 110013103019201900220 00

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenó oficiarlos para que, de manera inmediata, se remita copia del expediente ejecutivo No. 2012-1498 iniciado por el Conjunto Residencial Quintas de San Pedro contra Romualdo Alfredo Becerra Lamus, el cual fue enviado a dicho estrado judicial por parte del Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de esta ciudad.

Sírvanse proceder de conformidad,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,

Ap. 9372-2022 -7-3-17

GLORIA STEFANIA MENDOZA RODRIGUEZ



11940 4-NOV-22 10:13

Carrera 9 No 11-45 piso 02 Tel. 2 82 00 99

Email: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
ENTRADA AL DESPACHO

09 04 NOV 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 59 C.M 2012-01498

En atención al oficio No. 807 del 5 de octubre de 2022 proveniente del Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, se ordena por secretaria de manera inmediata remitir copia digitalizada de la totalidad del expediente de la referencia al despacho judicial en comento. Oficiese.

Proceda la secretaria de conformidad.

Cúmplase.


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2012

Oficio No. 2238-

Señor

PROFESOR

RAMA JUDICIAL

Queda

CON EJECUTIVO NACIONAL DE...
COOPERATIVA DE... SERVICIOS DE COLOMBIA
CÓDIGO REGISTRAL NIT 8001184 contra JAVIER ALBERTO
ARROYAVE HERERA C.C. NIT 8001184038 JEAN PAUL VILLOTA
C.C. NIT 8001184038 Y MARÍA ANTONIA VILLOTA C.C. NIT 8001184038

Concediéndosele licencia a partir del día 21 de agosto por uno de
sus salarios (148 de agosto del año dos mil doce (2012)) prorrateo
dentro del mismo proceso, ordeno emitir a fin de pronunciar que se
entende a EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente
del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte
correspondiente a MAGDA SANTI ANTONIA VILLOTA como empleada de esa
entidad - Límite a pagar la suma de \$5.000.000 en M.D.C.

En consecuencia deberá cancelar a tenor la suma de dinero antes
mencionada y consignarla en la cuenta No. 170012-0047-004 de
Cuentas Judiciales del Banco Agrario de Colombia para el proceso
de referencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de
este oficio por cada parte.

Es mi deber preventivo de que en caso de incumplimiento responderá
por el pago de dichas valores e intereses en multa de dos a cinco salarios
los meses siguientes a la fecha de este oficio.

Al contestar tener en cuenta el número y la referencia de proceso.

Atentamente

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2.012

OFICIO No. 3.228.-

Señor
PAGADOR
RAMA JUDICIAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2012-0635 de
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS DE COLOMBIA
COOCREDISERVI NIT.830.047.118-4 contra JAVIER ALBERTO
CARDONA HERRERA C.C.#19'439.038, JEAN PAUL VILLOTA
C.C.#18'127.671 y MAGDA BRIGID ANTURY CC.#40'778.986.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de
fecha catorce (14) de Agosto del año dos mil doce (2.012), proferido
dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se
decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **quinta parte del excedente
del salario mínimo legal mensual vigente**, que devenga la aquí
demandada **MAGDA BRIGID ANTURY** como empleada de esa
Institución.- Límitese la medida a la suma de **\$5'000.000.00 M/Cte.-**

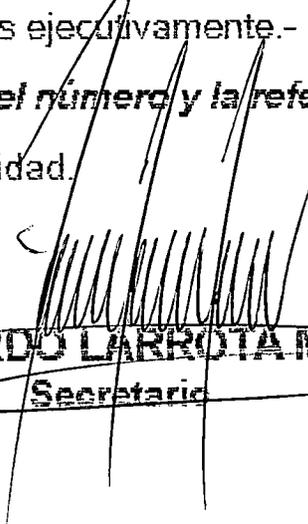
Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes
mencionada y consignarla en la **cuenta No.110012-0041-059 de
Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia** para el proceso
de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del
descuento por cada período.-

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá
por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios
mínimos mensuales cobrables ejecutivamente.-

Al contestar favor citar el número y la referencia del proceso.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

ARTICULO 513

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101039602	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							06	02	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V PROPIEDAD HORI			900.124.674-1
Dirección	CARRERA 57 NO.188-80	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 8139726
Asegurado	ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS			

APODERADO

Apoderado	MONTIEL DE TORRES, ALIDIS MARIA	Identificación	41.618.012
Dirección	KR 8 NRO. 16 - 79 OFIC 806	Ciudad	BOGOTA, D.C.
		Teléfono	2830576

PROCESO

Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V PROPIEDAD HORI	Demandado	ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2012-01498

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	\$ *****150,000.00	Valor Asegurado en Letras	CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
Valor Prima	\$ *****9,000.00	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00
		Valor IVA	\$ *****1,840.00
		Total a Pagar	\$ *****13,340.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Manuel Sarmiento
 AGENTE

17-41-101039602

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11003103783412 (3900) 000000013340 (96) 20140206

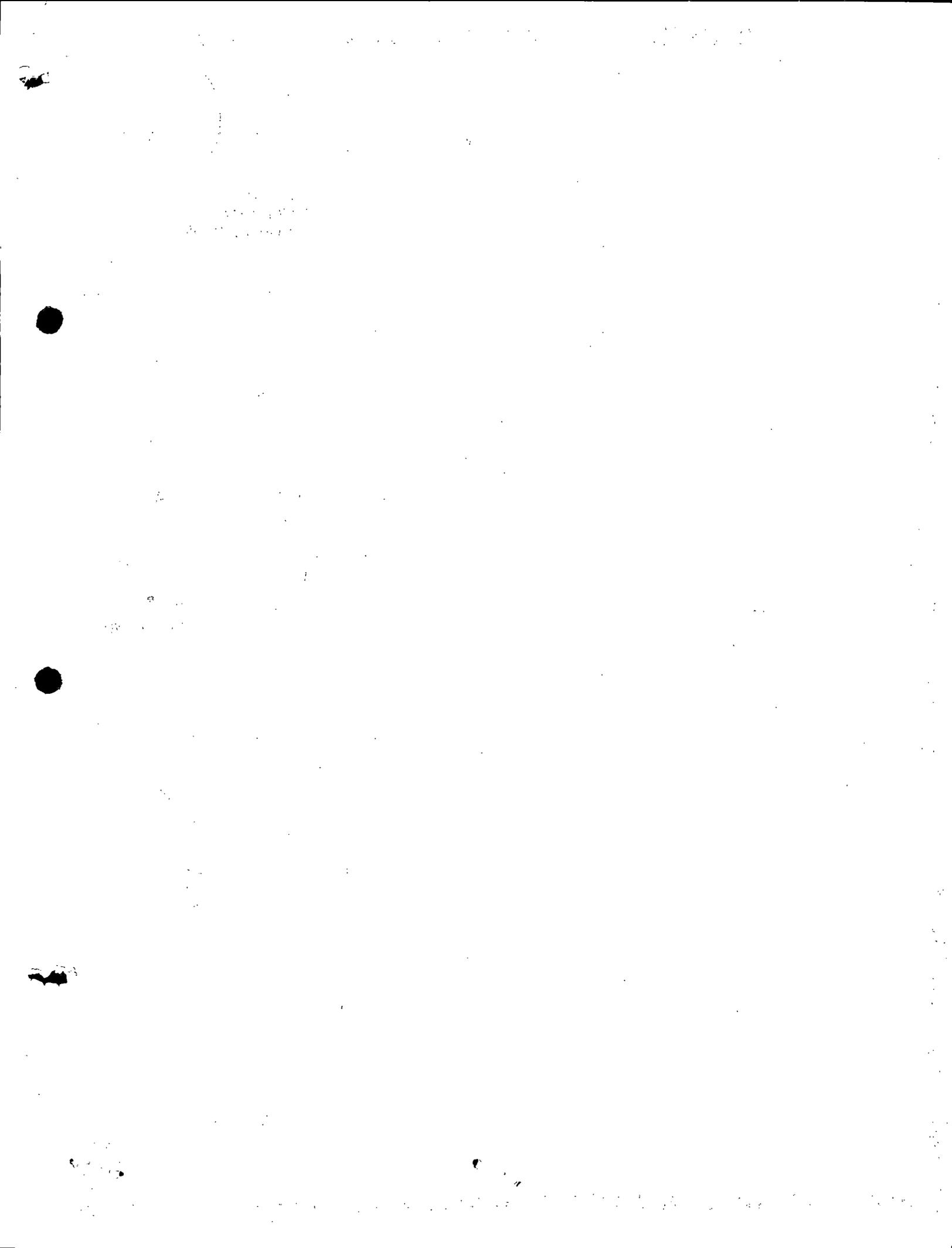
REFERENCIA PAGO:
1100310378341-2

Alidis
 Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
 Tel. 283 05 76



Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

TEL: 2833675 - 283 0576

Ref: EJECUTIVO No.2012-01498
DE CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P. H.
contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.

En calidad de Apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes de el (los) demandado(s), los que desde ya denunció bajo la gravedad del juramento como de su propiedad.

El embargo y posterior secuestro del Inmueble de propiedad del demandado ubicado en la carrera 57 No.188-80 casa 25 del Conjunto Residencial Quintas de San Pedro V P. H. de esta ciudad, Inscrito en el folio de matrícula No.50N-20487872.

Consecuencialmente sírvase señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte, para la inscripción de la medida cautelar.

Allego póliza judicial No. 101039602 de Seguros del Estado para este evento cautelar.

Anexo, lo anunciado.

Del señor Juez atentamente,


ALIDIS MARÍA MONTIEL DE TORRES
C. C.41.618.012 DE BOGOTÁ
T. P.66077 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUEGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 18 FEB. 2013

El Secretario _____

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil trece

EXPEDIENTE NO. 1100140030592120120149800

Cumplidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C. el juzgado decretara:

EL EMBARGO del inmueble relacionado en escrito visible folio 5 de propiedad de la parte demandada. OFICIESE a quien corresponda.

Una vez se allegue el certificado de tradición con el embargo registrado se resolverá sobre su secuestro.-

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

SAUL PACHON JIMÉNEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, ----- la presente providencia
se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO
No.-----16----- que se fija en la secretaría del
juzgado hoy a las 8.a.m
20 FEB 2013
El secretario,
LEONARDO LARROTA MEZA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

N.º 0870 Desp. _____
Fecha: abril 3/2013

Recibí: Glady Castro Acevedo, Ronero
cc 51036262 de Bta
autorizada

JUZGADO CINCuenta Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2013

OFICIO No.0810.-

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA NORTE

Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2012-1498 de

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO Y

ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.-

Comedidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha diechocho (18) de Febrero del año dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso mencionado, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE**, de propiedad del aquí demandado, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria **NO.50N-20487872.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando el efecto el proceso de la referencia.-

Si vase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario



2

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C, 5 de Marzo de 2.013

OFICIO No.0810.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2012-1498 de
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V contra
ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de Febrero del año dos mil trece (2.013), proferido dentro del proceso mencionado, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE**, de propiedad del aquí demandado, descrito bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.50N-20487872.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA
Secretario


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal
SECRETARIO
Bogotá, D.C.



[The text in this section is extremely faint and illegible. It appears to be a multi-paragraph document with several lines of text per paragraph. The content is not discernible.]



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANo. **70502991**

1316

16

BOGOTÁ NORTE
Impreso el 05 de Abril de 2013 a las 03:28:28 p.m.
No. RADICACION: 2013-23831

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO QUINTAS DE SAN PEDRO
OFICIO No.: 810 del 05-03-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MATRICULAS 2048782 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.700
Total a Pagar:			15.700
FORMA DE PAGO:			15.700
EFFECTIVO			15.700

-OFICINA DE REGISTRO-



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

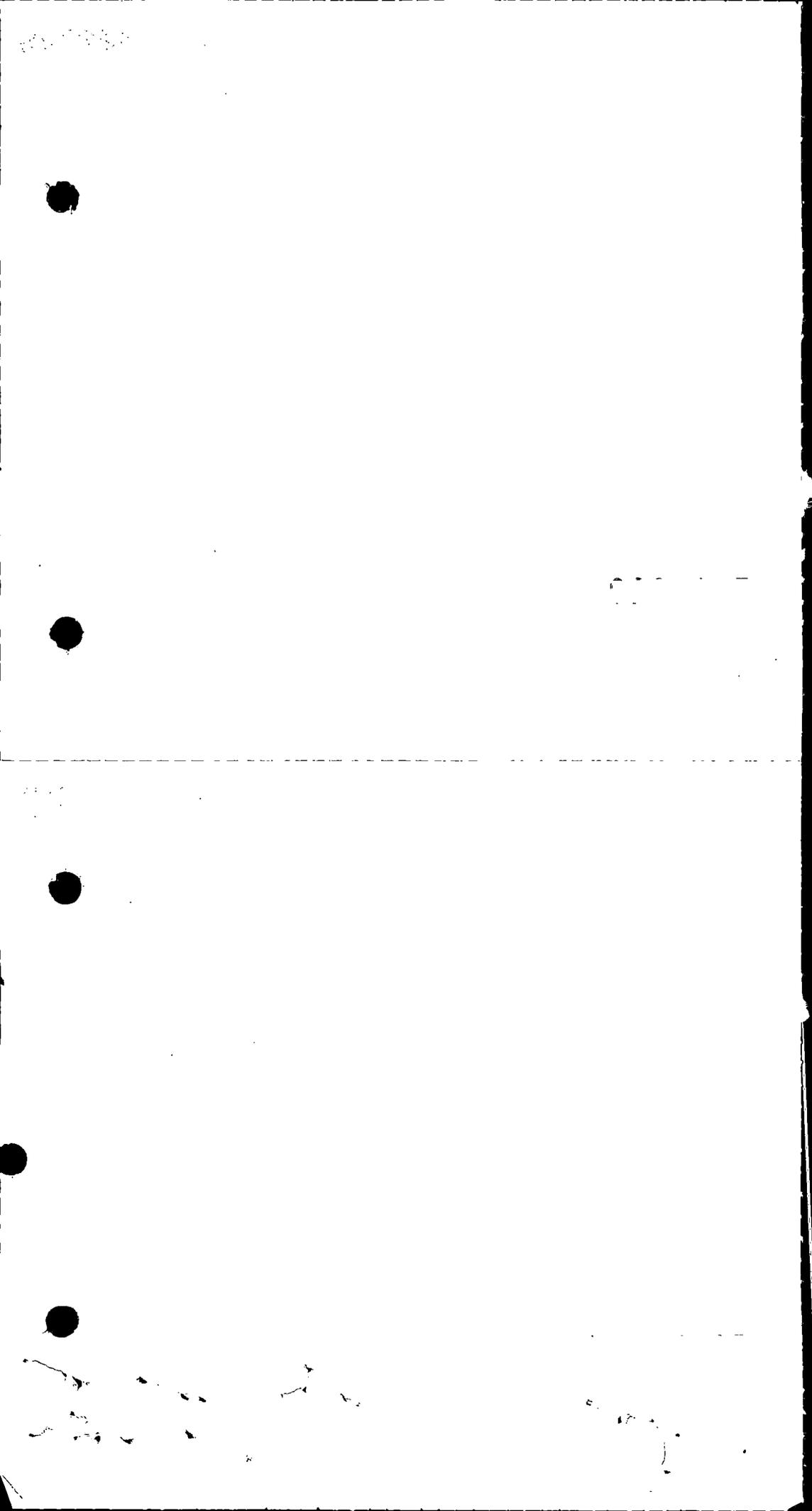
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANo. **70502992**

BOGOTÁ NORTE
Impreso el 05 de Abril de 2013 a las 03:28:40 p.m.
No. RADICACION: 2013-184467

MATRICULA: 50N-2048782
NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO QUINTAS DE SAN PEDRO
CERTIFICADOS: ASOCIADO AL TURNO No: 2013-23831
VALOR TOTAL \$ 1.330.000

-OFICINA DE REGISTRO-





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7

Pagina 1

Impreso el 10 de Abril de 2013 a las 11:44:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-23831 se calificaron las siguientes matriculas:
20487872

Nro Matricula: 20487872

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0200JZNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 57 #188-80 CASA 25 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V.P.H.
- 2) KR 57 188 80 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-23831

Documento: OFICIO 810 del: 05-03-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2012-1498 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO 17073374

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario..Calificador.....

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGAD86,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-05-2006 RADICACION: 2006-41639 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0200JZNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5731 de fecha 18-05-2006 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 con area de TOTAL
CONS.65.71M2 PRIV.60.62M2 con coeficiente de 0.48% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-1996 NOTARIA 2
DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y
ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-1973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-1973 EN EL FOLIO
050-174935...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 57 #188-80 CASA 25 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V.P.H.
- 2) KR 57 188 80 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20402089

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-9616 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 802 del: 02-02-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-05-2006 Radicacion: 2006-41639 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5731 del: 18-05-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534 VALOR ACTO: \$ 6,750,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20487872

Pagina 2

Impreso el 22 de Abril de 2013 a las 03:13:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

A: FAVOR SUYO E HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-04-2007 Radicacion: 2007-38121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5355 del: 18-04-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-04-2007 Radicacion: 2007-38121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5355 del: 18-04-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-23831 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 810 del: 05-03-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2012-1498 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

9

Pagina 3

Impreso el 22 de Abril de 2013 a las 03:13:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

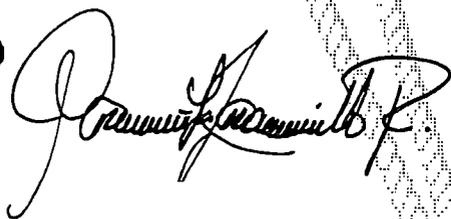
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

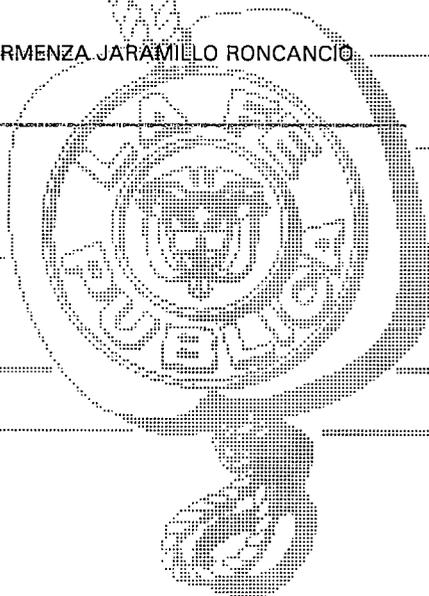
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID29 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2013-184467 FECHA: 05-04-2013



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

210
51 años —
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

APR 29 '13 AM 9:34

002417

Bogotá, D.C., 16 DE ABRIL DE 2013

Señores (es)
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 14
BOGOTA D. C.

50N2013EE08999

ASUNTO: OFICIO 810 DE 05-03-2013
REF: EJECUTIVO No 2012-1498

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2013-23831 DEL 05-04-2013**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20487872**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2013-184467**

Cordialmente.


MARIA CLAUDIA ARAQUE
Abogado 86

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ





Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

06 MAY 2013

AL DESPACHO

El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de mayo de abril de dos mil trece

EXPEDIENTE No. 110014003059201201498 00

Acreditado como se encuentra el registro de la medida de embargo sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada según anotación el certificado de tradición identificado con matrícula No.50N-20487872 el juzgado ordena su secuestro.

Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre al señor Juez de Descongestión y/o al señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de esta ciudad a quien se librara el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, según lo ordene el Consejo Superior de la Judicatura, a excepción de fijar los honorarios, los que serán fijados una vez se allegue el Despacho comisorio debidamente diligenciado. Designase como secuestre a la persona que se mencionada en el acta que se anexa al presente proveído quien hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro fe los cinco días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art.9 CPC)

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá,	<u>10 MAY 2013</u> , la
presente	providencia se notifica
mediante	ANOTACIÓN EN ESTADO No.
<u>54</u>	que se fija en la secretaría del
juzgado	hoy a las 8.a.m
El secretario,	
LEONARDO LARROTA MEZA	

Sb

Oficial Cívico Acordó Jorjano
CCS 1836262 B 79

Jurado 59 CIVIL MUNICIPAL
0227
Julio 16/2013



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 059 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES, CÉDULA CIUDADANIA 79946002, CALLE 58 A NO.19-28 APTO 201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5470311,

En el proceso número: 110014003059-2012-01498-00

08/05/2013 08:21:22 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

15

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

DESPACHO COMISORIO No.0221 DE 2013

**EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

AL SEÑOR :

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA y/o AL
SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO)**

HACE SABER :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No.2012-1498** que en este Juzgado adelanta **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V** contra **ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS**, se dictó auto de fecha ocho (8) de Mayo del año dos mil trece (2013), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 57 #188-80, CASA 25** de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-20487812.-

I N S E R T O S :

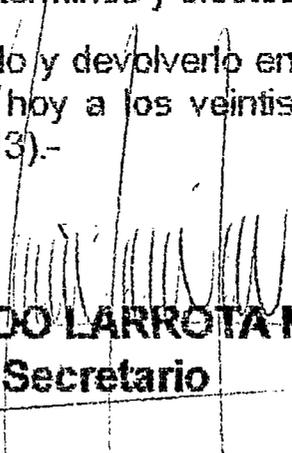
Se anexa al presente Despacho copia del auto mencionado y del folio de matricula inmobiliaria del inmueble a secuestrar conforme lo ordena el numeral 7° del Art. 115 del C.P.C.-

Se designa como **SECUESTRE** al señor **GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES**, residente en la calle 58 a #19-28, oficina 201 de esta ciudad.

La Dra. **ALIDIS MARIA MONTIEL TORRES**, identificada con la C.C.#41'618.012 de Bogotá y T.P.#66.077 del C.S.J, obra como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013).-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

Recibí: agosto 6/2013
Cristina Acevedo Romero
C.C. 51036262 de Bta
autorizada parte demandante

141

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

DESPACHO COMISORIO No.0221 DE 2013

**EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

AL SEÑOR :

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA y/o AL
SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO)**

HACE SABER :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No.2012-1498** que en este Juzgado adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, se dictó auto de fecha ocho (8) de Mayo del año dos mil trece (2013), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 57 #188-80, CASA 25** de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-20487812.-

I N S E R T O S :

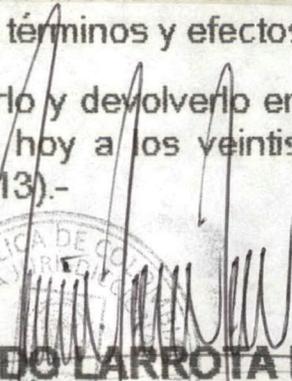
Se anexa al presente Despacho copia del auto mencionado y del folio de matricula inmobiliaria del inmueble a secuestrar conforme lo ordena el numeral 7° del Art. 115 del C.P.C.-

Se designa como **SECUESTRE** al señor GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES, residente en la calle 58 a #19-28, oficina 201 de esta ciudad.

La Dra. ALIDIS MARIA MONTIEL TORRES, identificada con la C.C.#41'618.012 de Bogotá y T.P.#66.077 del C.S.J, obra como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2.013).-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



SECRETARIO

GEORGIANO GARROTA MEZA

Condistamente

Mayo del año dos mil trece (2013)-

presente Despacho Comisiono por a los veintisiete (27) dias del mes de
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad se libra el

Judicial de la parte actora en los terminos y efectos del poder contenido -

C.C. #41.818.012 de Bogota y T.P. #28.011 del C.S.J. obra como apoderada
La Dra. ALDICE MARIA MONTEZ TORRES, identificada con la

esta ciudad

BODRIENES MORALES, residente en la calle 88 a #18-28, oficina 201 de
se designa como SEQUESTRE al señor GIOVANNI MAURICIO

numeral 7. del Art. 112 del C.P.C.-

matricula inmobiliaria del inmueble a secuestrar conforme lo ordena el
se anexa al presente Despacho copia del auto mencionado y del folio de

INSERTOS:

Matricula Inmobiliaria No 501-50487812 -

Indicados y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de
publicado en la CARRETERA 21 N.º 14-33 PISO 14 de esta ciudad, cuyos

para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE
de Mayo del año dos mil trece (2013) por medio del cual se le comisiono

GEORGIANO ALFREDO BECERRA LAMUS, se dicto auto de fecha ocho (8)
adjetivos COMUNITO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO y contra

que dentro del proceso EJECUTIVO No 2013-1488 que en este juzgado

HACE SABER:

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO)

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA AL

AL SEÑOR:

BOGOTA D.C.

EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE

DESPACHO COMISIONO No 0334 DE 2013

CARRETERA 10 No. 14-33 PISO 14

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

15
11

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de mayo de abril de dos mil trece

EXPEDIENTE No. 110014003059201201498 00

Acreditado como se encuentra el registro de la medida de embargo sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada según anotación el certificado de tradición identificado con matrícula No 50N-20487872 el juzgado ordena su secuestro

Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre al señor Juez de Descongestión y/o al señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de esta ciudad a quien se librara el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, según lo ordene el Consejo Superior de la Judicatura, a excepción de fijar los honorarios, los que serán fijados una vez se allegue el Despacho comisorio debidamente diligenciado. Designase como secuestre a la persona que se mencionada en el acta que se anexa al presente proveído quien hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro de los cinco días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art.9 CPC)

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 59 que se fija en la secretaria del juzgado hoy a las 8.a.m
El secretario,
LEONARDO LARROTA MEZA





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, JUZGADO CIVIL -- MUNICIPAL -- 059 -- DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

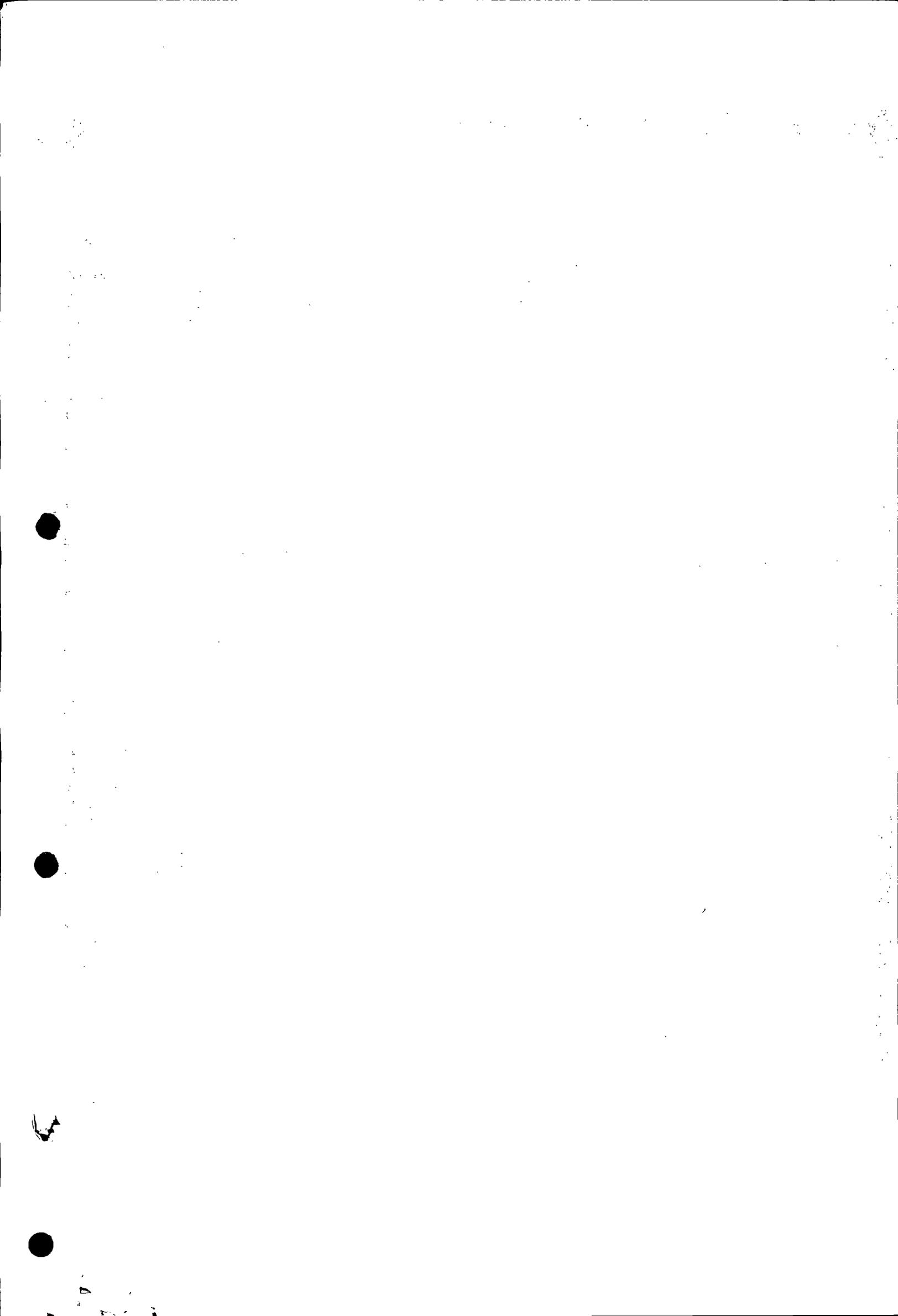
GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES, CÉDULA CIUDADANIA 79946002, CALLE 58 A NO.19-28 APTO 201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5470311,

En el proceso número: 110014003059-2012-01498-00

08/05/2013 08:21:22 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez



174



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20487872

Página 1

Impreso el 22 de Abril de 2013 a las 03:13:45 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-05-2006 RADICACION: 2006-41639 CON: ESCRITURA DE: 24-05-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0200JZNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5731 de fecha 18-05-2006 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 con area de TOTAL
CONS. 65.71M2 PRIV. 60.62M2 con coeficiente de 0.48% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DIQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-1996 NOTARIA 2
DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050 207 71800 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y
ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-1973 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EL 12-11-1973 EN EL FOLIO
050 174935..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 57 #188-80 CASA 25 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V.P.H.
- 2) KR 57 188 80 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20402089

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-9616 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 802 del: 02-02-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-05-2006 Radicacion: 2006-41639 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5731 del: 18-05-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534 VALOR ACTO: \$ 55.000.000.00

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534

VALOR ACTO: \$ 6.750.000.00



9
5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE -----
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-204878

Pagina 2

Impreso el 22 de Abril de 2013 a las 03.13:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

8300174127

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96574 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

A: FAVOR SUYO E HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-11-2006 Radicacion: 2006-96534 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12732 del: 26-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-04-2007 Radicacion: 2007-38121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5355 del: 18-04-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-04-2007 Radicacion: 2007-38121 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5355 del: 18-04-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-23831 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 810 del: 05-03-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2012-1498 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V

A: BECERRA LAMUS ROMUALDO ALFREDO

17073374

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



Small, illegible markings or artifacts at the bottom left corner of the page.

JUZGADO C

Bogotá D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20487872

9

TE No 1

3

Impreso el 22 de Abril de 2013 a las 03:13:45 p.m

o CORR

pieza

ma

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14 08 2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

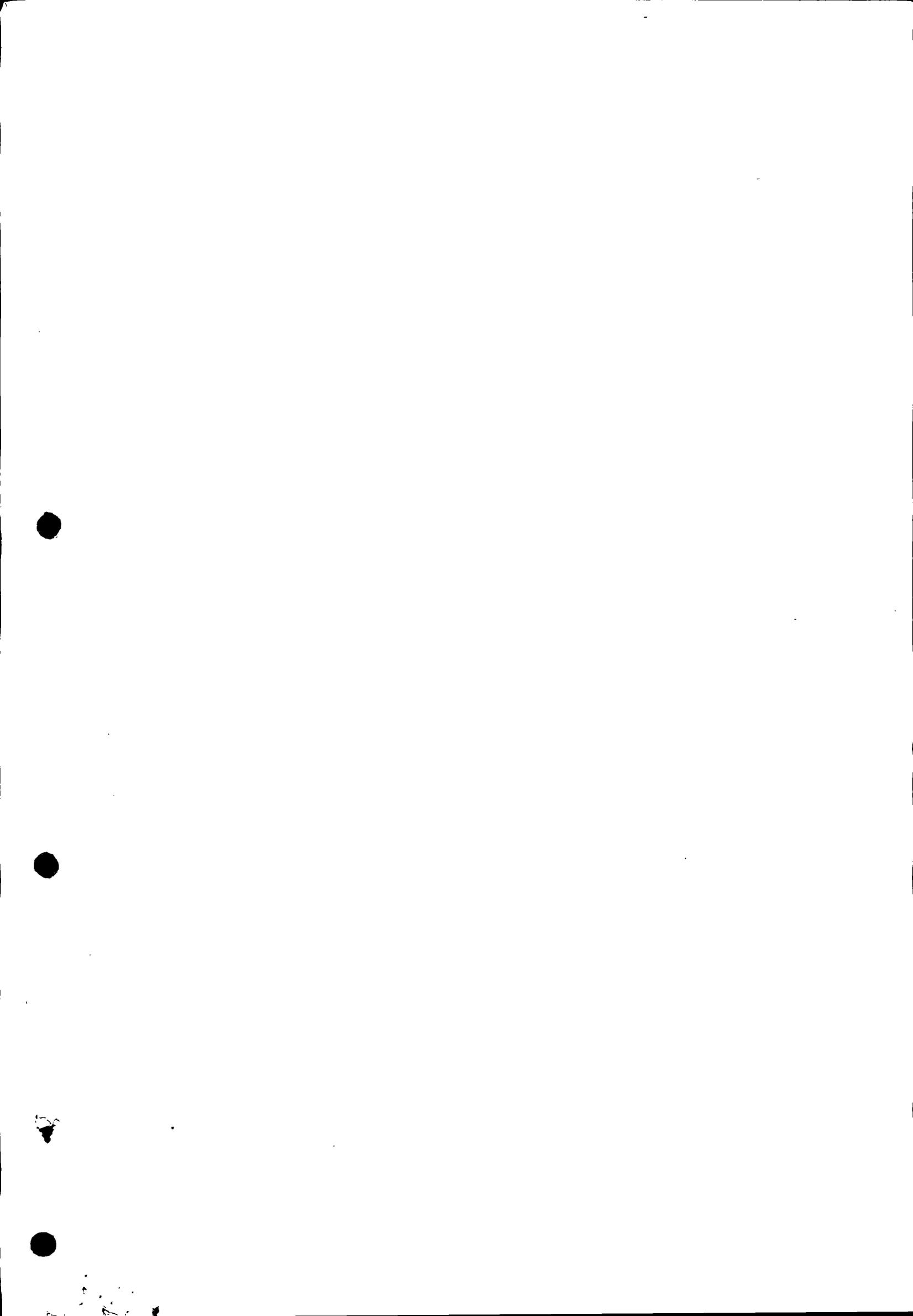
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID29 Impreso por: CONTROL20

TURNO: 2013-184467

FECHA: 05-04-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONGANCIO





Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 11014003652

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. 0221 de 2013

Revisada nuevamente la presente diligencia, advierte el despacho se hace necesario solicitar al comitente **ACLARACION** en relación con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de cautela. Lo anterior, toda vez que en la comisión se indica que es el de folio No. 50N-20487812, en tanto que en el auto que ordenó la comisión se señala que es de folio 50N-20487872.

Previo a evacuar la comisión conferida, se dispone:

- i) Oficiar al Juzgado Comitente, para que aclare la inconsistencia advertida, **DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia.
- ii) Dejar sin valor ni efecto el auto que antecede.

Oficiese. Entréguese el oficio al interesado para su diligenciamiento ante el Juzgado de origen.

CUMPLASE,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CODIGO 11014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962)

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2013

Oficio No. 09

Señor (es)

Juzgado 59ª. Civil Municipal de Bogotá D.C

Kra. 10 No. 14-33 Piso 14º.

Bogotá D.C

Referencia: **Solicitud de Aclaración. Despacho Comisorio No. 0221 de 2013.**

Comuníquese mediante auto de fecha 6 de septiembre del año en curso, previo a dar cumplimiento a la comisión este despacho ordenó oficiarle para que se sirva aclarar la inconsistencia advertida toda vez que según se anuncia en el despacho comisorio de la referencia, el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de cautela es el No. 50N-20487812, en tanto que en el auto que ordenó la comisión se señala que es el folio No. 50N-20487872.

Atentamente,

DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Escribiente.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CODIGO 11014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962)

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2013

Oficio No. 09

Señor (es)

Juzgado 59ª. Civil Municipal de Bogotá D.C

Kra. 10 No. 14-33 Piso 14º.

Bogotá D.C

Referencia: **Solicitud de Aclaración. Despacho Comisorio No. 0221 de 2013.**

Comuníquese mediante auto de fecha 6 de septiembre del año en curso, previo a dar cumplimiento a la comisión este despacho ordenó oficiarle para que se sirva aclarar la inconsistencia advertida toda vez que según se anuncia en el despacho comisorio de la referencia, el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de cautela es el No. 50N-20487812, en tanto que en el auto que ordenó la comisión se señala que es el folio No. 50N-20487872.

Atentamente,

DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Escribiente.



Bogotá D.C. 17/09/2013
DESAJ-10-CSDC 10191
R./ 130809073

SEP 18 10 AM 10-24
JUZ 59 610 NOV 906
12-1498 - letra

Doctor(a):
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 221

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el
1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 2235
BOGOTÁ D.C; 26 DE MAYO DE 2014

Señores:
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2010-0231 de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H NIT. 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C. 17.073.374

De conformidad con el auto de fecha 18 de Febrero de 2014, emitido por este Juzgado, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble **50N - 20487872**, comunicado mediante el oficio No 0810 del 5 de Marzo de 2013, emanado por el *JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*

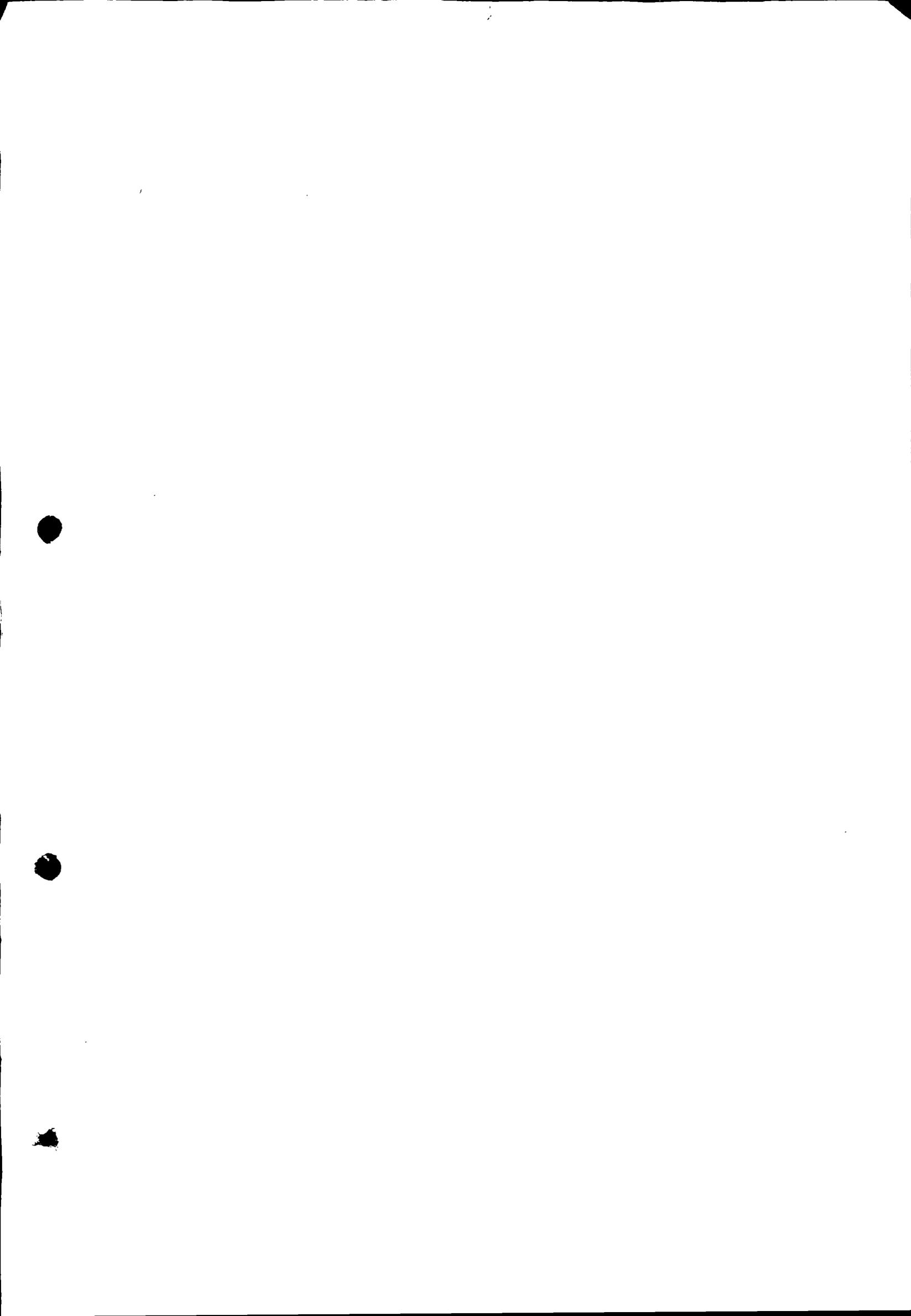
Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

GAAA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 2235
BOGOTÁ D.C; 26 DE MAYO DE 2014

Señores:
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2010-0231 de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H NIT. 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C. 17.073.374

De conformidad con el auto de fecha 18 de Febrero de 2014, emitido por este Juzgado, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble **50N - 20487872**, comunicado mediante el oficio No 0810 del 5 de Marzo de 2013, emanado por el *JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

GAAA





76

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 2235
BOGOTA D.C; 26 DE MAYO DE 2014

Señores:
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2010-0231 de CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H NIT. 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C. 17.073.374

De conformidad con el auto de fecha 18 de Febrero de 2014, emitido por este Juzgado, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

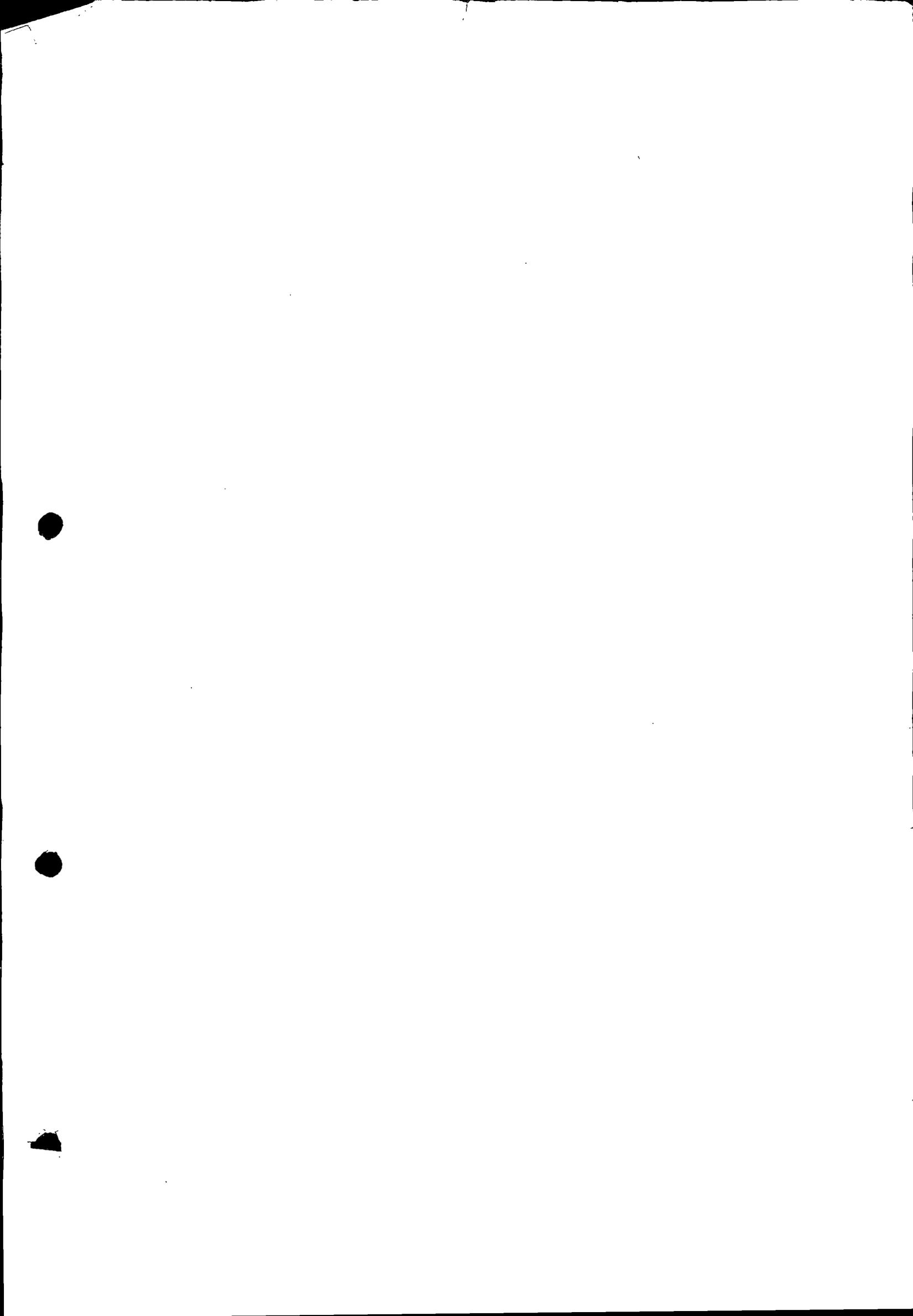
En consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble **50N - 20487872**, comunicado mediante el oficio No 0810 del 5 de Marzo de 2013, emanado por el *JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 19621

Bogotá, D.C., 04 de Mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-059-2012-01498-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H NIT 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C 17.073.374 Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

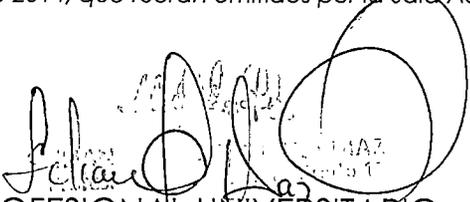
Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20487872, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0810 del 05 de Marzo de 2013, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA





28

OFICIO No. 19621

Bogotá, D.C., 04 de Mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-059-2012-01498-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H NIT 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C 17.073.374 Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20487872, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0810 del 05 de Marzo de 2013, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA





29

OFICIO No. 19621

Bogotá, D.C., 04 de Mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-059-2012-01498-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO IV P.H NIT 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C 17.073.374 Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20487872, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0810 del 05 de Marzo de 2013, emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA DIAC
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



27
30

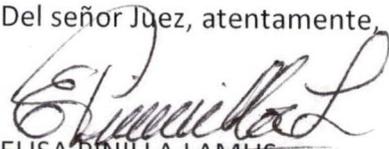
Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2012-01498 (JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
DE CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN PEDRO V P. H.
CONTRA: ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS.

ELISA PINILLA LAMUS, identificada con cédula de ciudadanía No.41.606.454 de Bogotá, en calidad de hermana del demandado ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS, comedidamente solicito a usted señor Juez autorización para retirar el oficio No.19621 de mayo 4 de 2018, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta el poder obrante a folio 53 del cuaderno principal.

De no ser procedente lo anterior, sírvase señor Juez ordenar que se tramite el mencionado oficio por secretaria a mi cargo.

Agradezco a usted la atención prestada a esta solicitud.

Del señor Juez, atentamente,

ELISA PINILLA LAMUS
C. C. 41.606.454 de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82732 18-MAY-18 10:06
JA
IF
2776.28C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal - Región D.C.
ENTRADA DESPACHO

02

21 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a): _____

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
BOGOTÁ - 18 MAY 2018

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

31

Bogotá D.C, Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 59 C.M. 2012-1498

Tenga en cuenta la peticionaria que requiere de autorización expresa por parte del demandado, para retirar los oficios de levantamiento de la medida cautelar. Toda vez que el escrito al que hace alusión, no puede ser tenido en cuenta por cuanto no aclara ante qué entidad debe ser presentado el escrito, y habla de poder, sin que la señora Elsa pinilla cuente con calidades de profesional del derecho.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 25/5/2018 Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-1122DT-3941
Bogotá, D.C. 04 de noviembre de 2022

Señor
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-059-2012-01498-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTA DE SAN PEDRO V NIT. 900.124.674-1 contra ROMUALDO ALFREDO BECERRA LAMUS C.C. 17.1073.374 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de remitir copia digitalizada de la totalidad del expediente, el cual consta de 02 cuadernos de 61 y 31 folios, respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso verbal Sumario No. 11001-31-03-019-2019-00220-00, iniciado por ELISA PINILLA LAMUS C.C. 41.606.454.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RV: REMITE OFICIO OOECM-1122DT-3941

Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/11/2022 20:49

Para: Radicación Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Se remite link del expediente digital 2019-220.

 [H 110013103019201900220 00](#)

Se les solicita remitir el expediente pedido prontamente.

Atentamente,

Jeyson Mauricio Castellanos Gutiérrez

**Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 N° 11 45 Complejo el Virrey Torre Central**

De: Radicación Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 10:45

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITE OFICIO OOECM-1122DT-3941

Cordial saludo,

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al oficio adjunto.

*Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal – Bogotá*

De: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 15:08

Para: Radicación Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-1122DT-3941

Cordial Saludo,

Le solicito rectificar si dicha petición va dirigida a este Despacho.

Atentamente,

Jeyson Mauricio Castellanos Gutiérrez

Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 N° 11 45 Complejo el Virrey Torre Central

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de noviembre de 2022 17:02

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-1122DT-3941

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de noviembre de 2022 4:56 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-1122DT-3941



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[REVISAR AQUI](#)

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-1122DT-3941 , dentro del Proceso No. **059-2012-01498** que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

ANEXO : **059-2012-01498**

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López

Citador Grado 3

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

•Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.

●En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[REVISAR AQUI](#)

[REVISAR AQUI](#)

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto [806 de 2020](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.